

Sesión 13.a ordinaria, en martes 22 de junio de 1943

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DURAN

SUMARIO DEL DEBATE

1. Se retira del Fácil Despacho de esta sesión el proyecto que establece diversas normas para el servicio de los empréstitos que contraten las Municipalidades del país, mediante la emisión de bonos.
2. Se aprueba el proyecto, iniciado en una moción del señor Torres, sobre modificación de la ley orgánica de la Caja de Crédito Minero, en el sentido de restablecer las Juntas Provinciales de Administración, en lo relativo a la presidencia de éstas y a su facultad para otorgar préstamos.
3. Se acuerda enviar a la Comisión de Hacienda el proyecto sobre condonación de un préstamo otorgado por la Corporación de Reconstrucción y Auxilio al Cuerpo de Bomberos de Tomé.
4. A petición del señor Ortega, se acuerda tratar en primer lugar del Fácil Despacho de la sesión de mañana miércoles el proyecto referente a que el Juzgado de Subdelegación de Pucón y los Juzgados de Distrito de Puerto Saavedra, Pucón y Villarrica continúen funcionando conforme a las leyes vigentes.
5. El señor Correa se refiere a la campaña de chilenidad que tuvo como expresión exaltar la memoria del Director Supremo, don Bernardo O'Higgins. Inicia un proyecto que declara monumento nacional la propiedad ubicada en Talca en donde fué aprobado por O'Higgins el texto del Acta de Proclamación de la Independencia de Chile y autoriza al Presidente de la República para que proceda a su expropiación. Al mismo tiempo, se dispone la repatriación de los restos de la madre del Prócer, doña María Isabel Riquelme y Meza, actualmente sepultados en el Cementerio de Lima.
A indicación del mismo señor Senador, se acuerda incluir este proyecto en la Cuenta de la presente sesión, eximirlo del trámite de Comisión y tratarlo sobre tabla.
6. A indicación del señor Concha (don Luis Ambrosio) se acuerda incluir en el primer lugar del Fácil Despacho de la sesión de mañana miércoles, el proyecto sobre Convenio Cultural con el Brasil.
7. El señor Errázuriz se refiere a la petición que se ha hecho al Director del Registro Electoral para que entregue el local que sus oficinas ocupan en el

edificio del Congreso Nacional, y la estima injustificada.

8. El señor Errázuriz expresa la necesidad de mejorar la situación económica del profesorado; critica el sistema de remuneración por horas de clases semanales, que considera falta de equidad; sugiere el sistema de pago por cátedra y alude a la conveniencia de que para desempeñar cargos en el servicio administrativo de Liceos, se prefiera a los profesores egresados del Pedagógico.
9. El señor Grove (don Marmaduke), refiriéndose a las observaciones del señor Errázuriz considera que en algunos casos puede justificarse el desempeño de cargos de Rectores e Inspectores de Liceos por personas no egresadas del Pedagógico.
10. Los señores Jirón, Martínez Montt y Urrejola se refieren a la petición de entrega del local que ocupan las oficinas del Registro Electoral.
11. Se acuerda prorrogar la hora hasta el término de las observaciones que formulará el señor Pairoa.
12. A indicación del señor Pairoa, se acuerda colocar en el tercer lugar del Fácil Despacho de la sesión de mañana miércoles, el proyecto que crea el Colegio de Ingenieros Agrónomos.
13. El señor Pairoa se refiere a que hoy se cumplen dos años de la iniciación de la guerra entre Alemania y la U.R.S.S. y hace una extensa disertación acerca del desenvolvimiento de este último país desde la implantación del nuevo régimen.
14. Se acuerda calificar de simple la urgencia del proyecto que aprueba el acuerdo modificatorio del Tratado de Comercio y Navegación entre Chile y Cuba.
15. Se acuerda calificar de simple la urgencia del proyecto que modifica la ley orgánica de la Caja de la Habitación Popular y prorrogar hasta el miércoles de la semana próxima el plazo para que la Comisión de Trabajo y Previsión Social informe acerca de las indicaciones presentadas.
16. Se aprueba el proyecto presentado por el señor Correa, a que se refiere el número 5.
17. El señor Grove (don Marmaduke) da lectura a dos telegramas que ha recibido de Villarrica, en que se denuncian sucesos ocurridos en Voipoir Seco y pide se oficie en su nombre al señor Ministro de Justicia, a fin de que se designe un Ministro en visita para investigar estos hechos.
18. Se acuerda dejar inscrito al señor Grove (don Marmaduke) en el segundo lugar de la Hora de Incidentes de la sesión de mañana.
- Se suspende la sesión.
19. A Segunda Hora se aprueba en general el proyecto sobre distribución del impuesto extraordinario al cobre y queda pendiente en la discusión particular.
- Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri B., Fernando.	Estay C., Fidel.
Alvarez, Humberto.	Jirón, Gustavo.
Barrueto, Darío.	Grove, Hugo.
Bravo, Enrique.	Grove, Marmaduke.
Concha, Luis Ambrosio.	Guzmán, Eleodoro Enrique.
Correa, Ulises.	Haverbeck, Carlos.
Cruchaga, Miguel.	Hiriart, Osvaldo.
Cruz Concha, Ernesto.	Lira, Alejo.
Cruz-Coke, Ednardo.	Martínez Montt, Julio.
Cruzat, Aníbal.	Martínez, Carlos A.
Domínguez, Eliodoro.	Maza, José.
Errázuriz, Maximiano.	

Moller, Alberto.	Rodríguez de la S., Héctor.
Muñoz Cornejo, Manuel.	Torres, Isauro.
Opaso L., Pedro.	Urrejola, José Francisco.
Ortega, Eudecindo.	Ossa C., Manuel.
Pairoa, Amador.	Valenzuela, Oscar.
Pino del, Humberto.	Videla L., Hernán.
Prieto C., Joaquín.	Walker L., Horacio,

Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Oficios

Uno de S. E. el Presidente de la República, en que declara la urgencia para el despacho del proyecto de ley sobre aprobación del acuerdo modificatorio del Tratado de Comercio y Navegación Chileno-Cubano, de 3 de marzo de 1937.

Queda para tabla.

Uno del señor Ministro de Economía y Comercio, con que contesta los oficios números 96 y 97, de 13 de mayo último, enviados a nombre de los señores Cruzat y Martínez, don Julio, sobre la necesidad de instalar plantas laminadoras de cobre en las provincias de Valparaíso y Concepción, respectivamente.

Uno del señor Ministro de Agricultura, con que contesta el oficio número 107, de 24 de mayo último, enviado a nombre de los Honorables Senadores señores Del Pino, Barrueto y Urrejola, referente a la escasez de combustible en la agricultura.

Quedaron a disposición de los señores Senadores.

Moción

Una del Honorable Senador, don Ulises Correa, con que inicia un proyecto de ley sobre autorización a la Municipalidad de Constitución para contratar un empréstito.

Pasa a la Comisión de Hacienda.

Informes

Uno de la Comisión de Hacienda, recaído en la Moción del Honorable Senador, don Isauro Torres, sobre modificación de algunas disposiciones de la Ley Orgánica de la Caja de Crédito Minero, en la parte referente a las Juntas Provinciales de Administración.

Dos de la Comisión de Solicitudes Particulares:

El primero recaído en el Mensaje de S. E. el Presidente de la República, sobre aumento de pensión a doña Amira Alvarez Alvarez, conjuntamente con una solicitud presentada por sus hijos menores.

Con el segundo propone enviar al archi-

y los señores Ministros de Hacienda, de Educación Pública, de Obras Públicas y Vías de Comunicación y de Trabajo.

ACTA APROBADA

Sesión 11.a ordinaria en 16 de junio de 1943.

Presidencia del señor Durán

Asistieron los señores: Alessandri, Alvarez, Amunátegui, Azócar, Barrueto, Bravo, Concha, Contreras, Correa, Cruchaga, Cruz Concha, Cruz-Coke, Cruzat, Domínguez, Errázuriz, Estay, Jirón, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Guevara, Guzmán, Hiriart, Lira, Martínez Julio, Martínez Carlos, Maza, Muñoz, Opaso, Ortega, Pairoa, Pino Del, Prieto, Torres, Urrejola, Valenzuela, Videla, Walker y los señores Ministros de Justicia y de Trabajo.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 9, en 14 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 10, en 15 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Mensaje

Uno de S. E. el Presidente de la República, en que se le faculta por un plazo de seis meses, contados desde el 5 de julio de 1943, para dictar las medidas señaladas en el artículo 8.º, letra d), de la ley número 7,401, sobre delitos contra la Soberanía y Seguridad Exterior del Estado, de 31 de diciembre de 1942, conforme a los mismos procedimientos que establece dicha ley.

vo, por haber perdido su oportunidad, las solicitudes presentadas por las siguientes personas:

Adriana Bustos v. de Delgado.
 José Domingo López Mardones.
 Eufemia País v. de Orellana.
 Francisco Aguilera.
 Ema Ferrada Gil.
 Luz Benigna Arce Torres.
 Amelia Lazo Lorea.
 Gualterio Ibáñez Sepúlveda.
 Oscar Parada Fuentealba.
 Carmen Smith v. de Espinoza.
 Regina Bustos Sepúlveda.
 Ofelia Torres Aravena.
 Antonio Pardo Vergara.
 Hortensia Guerra v. de Vallejos.
 María Mercedes Gárdenas.
 Octavio Opazo G.
 Arturo Varas O.
 Albino Zúñiga Barros.
 Rolando González González.
 María Agripina Vega v. de Alarcón.
 Juan Bautista González.
 Esteban Fuentes Fernández.
 Juana Filomena Bustos v. de Hevia.
 Hortensia Contreras v. de Contreras.
 Adelaida del C. Lavanderos.
 Emiliana Adriaola v. de Ruiz Tagle.
 Filomena Vargas Téllez.
 Matilde Pinto v. de Edwards.
 Luis Mariano Sandoval Sarmiento.
 José Sandoval Castillo.
 Hans von Riesling.
 Guillermina Carrasco.
 Joaquín Guitart Muñoz.
 Berta Cabezas Sanhueza.
 Ana Vidal de Gálvez.
 Julio César Godoy Muñoz.
 Olga Ramírez Moreno.
 Eduvigis Reyes Piña.
 Benedicto Gómez Muñoz.
 Juan Pinto Acevedo.

Quedan para Tabla.

Fácil Despacho

El señor Presidente pone en discusión general y particular el proyecto de ley de la

Honorable Cámara de Diputados, sobre fijación de límites de las comunas subdelegaciones de Parral y Retiro.

Se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

“**Artículo 1.º** Fijanse los siguientes límites de las comunas-subdelegaciones de Parral y Retiro del Departamento de Parral:

Comuna Subdelegación de Parral:

Sus límites son:

Al Norte, el camino de Cauquenes a Parral, desde el Río Perquilauquén hasta el lindero Poniente del fundo Palma Rosa de don Francisco Pérez Lavín; la línea de linderos que limita por el Poniente los fundos Palma Rosa, Valle Hermoso de don Temístocles Carrillo y Valle Hermoso de Retamal Hnos.; desde el camino de Cauquenes a Parral hasta el lindero entre los fundos Valle Hermoso y Trinidad del Carmen; el lindero entre los fundos Valle Hermoso y Trinidad del Carmen, desde el lindero Poniente del fundo Valle Hermoso de Retamal Hnos., hasta el estero Ciénago; el estero Ciénago o Colliguay desde el lindero entre los fundos Valle Hermoso y Trinidad del Carmen hasta la línea del ferrocarril central, la línea del ferrocarril central, desde el estero Colliguay hasta el estero Membrillo o Chimbarongo; el estero Membrillo o Chimbarongo, desde la línea del ferrocarril central hasta el lindero entre los fundos Santo Tomás y El Ajial; el lindero entre los fundos Santo Tomás y el Ajial; desde el estero Chimbarongo hasta el camino de Copihue a la montaña; el camino de Copihue a la montaña, desde el lindero entre los fundos Santo Tomás y el Ajial hasta el camino de la montaña a Parral; el camino de la montaña a Parral, desde el camino de Copihue a la montaña hasta el callejón que separa los fundos Olivo “Zañartu” de Olivo “Cordovez”; dicho callejón desde el camino de la montaña

a Farral hasta el estero Parral; el estero Parral o Quillaimo, desde el callejón que separa los fundos Olivo "Zañartu" de Olivo "Cordovez" hasta el lindero sur-oriente del fundo las Camelias: el lindero sur-oriente del fundo las Camelias, desde el estero Quillaimo hasta el Río Longaví; el Río Longaví, desde el lindero sur-oriente del fundo las Camelias hasta la confluencia de las Quebradas Baños e Ibáñez, que lo forman, y la Quebrada Baños, desde su confluencia con la Quebrada Ibáñez, hasta su origen.

Al Este, la línea de cumbres que limita por el Norte la hoya del Río Ñuble, desde el origen de la Quebrada Baños hasta el origen del Río Perquilauquén.

Al Sur, el Río Perquilauquén desde su origen hasta la desembocadura del estero Piedras de Amolar.

Al Oeste, el Río Perquilauquén, desde la desembocadura del estero Piedras de Amolar, hasta el camino de Cauquenes a Parral.

El territorio del distrito La Isla, de la antigua subdelegación número 10 de Pencoagua, formará parte de la comuna subdelegación de Parral.

Comuna Subdelegación de Retiro

Sus límites son:

Al Norte, el Río Perquilauquén, desde la desembocadura del Río Purapel hasta su confluencia con el río Longaví.

Al Este, el río Longaví, desde su confluencia con el Río Perquilauquén hasta el lindero sur-oriente del fundo Las Camelias y el lindero sur-oriente del fundo Las Camelias, desde el río Longaví hasta el estero Quillaimo.

Al Sur, el estero Quillaimo o Parral, desde el lindero sur-oriente del fundo Las Camelias hasta el callejón que separa los fundos Olivo "Zañartu" y Olivo "Cordovez"; dicho callejón desde el estero Parral o Quillaimo hasta el camino de Parral a la montaña: el camino de Parral a la montaña, desde el callejón que separa los fundos Olivo "Zañartu" de Olivo "Cordovez" hasta el camino de la montaña a Copihue; el camino de la montaña a Copihue, desde el

camino de Parral a la montaña hasta el lindero entre los fundos Santo Tomás y El Ajial; el lindero entre los fundos Santo Tomás y El Ajial, desde el camino de la montaña a Copihue hasta el estero Chimbarongo; el estero Chimbarongo o Membrillo, desde el lindero entre los fundos Santo Tomás y El Ajial hasta la línea del ferrocarril central; la línea del ferrocarril central, desde el estero Chimbarongo o Membrillo hasta el estero Colliguay; el estero Colliguay o Ciénago, desde la línea del ferrocarril central hasta el lindero entre los fundos Valle Hermoso y Trinidad del Carmen; el lindero entre los fundos Valle Hermoso de Retamal Hnos. y Trinidad del Carmen, desde el estero Ciénago hasta el lindero poniente del fundo Valle Hermoso; la línea de linderos que limita por el poniente los fundos Valle Hermoso de Retamal Hnos., Valle Hermoso de Temístocles Carrillo y Palma Rosa de Francisco Pérez Lavín, desde el lindero entre los fundos Valle Hermoso y Trinidad del Carmen hasta el camino de Parral a Cauquenes, y el camino de Parral a Cauquenes, desde el lindero poniente del fundo Palma Rosa hasta el río Perquilauquén.

Al Oeste, el río Perquilauquén, desde el camino de Parral a Cauquenes hasta la desembocadura del río Purapel.

Artículo 2.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Se pone en discusión general y particular el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre cambio de nombre de la Escuela número 6 de Villa Alegre, por el de "Timoteo Araya Alegría".

Se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo único. La Escuela número 6 de Villa Alegre, se denominará en lo sucesivo, "Timoteo Araya Alegría".

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

En discusión general, se da tácitamente por aprobado en este trámite el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre modificación del artículo 188 del Código de Procedimiento Civil y 221 del Código de Procedimiento Penal.

Se da lectura al informe de la Comisión, que propone una modificación al artículo 1.º del proyecto.

Con el asentimiento de la Sala se pasa a la discusión particular.

Artículo 1.º

Se da tácitamente por aprobado, con la modificación propuesta por la Comisión.

Artículo 2.º

Se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado, con las modificaciones, es como sigue:

Proyecto de ley:

“**Artículo 1.º** Suprímese la parte final del artículo 22 del Código de Procedimiento Penal que dice: “...y si no se obtuvieren por este medio las noticias necesarias, se publicará la orden de citación en un periódico de la localidad designado por el mismo Juez”.

Artículo 2.º Suprímese en el último inciso del artículo 188 del Código de Procedimiento Civil la frase: “Esta nómina se publicará también semanalmente en el “Diario Oficial”.

Artículo 3.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor Presidente pone en discusión general y particular el proyecto de la Cámara de Diputados, por el cual se dispone que el Juzgado de Subdelegación de Pucón y los Juzgados de Distrito de Puerto Saavedra, Pucón y Villarrica, continúan desempeñando sus funciones conforme a las leyes vigentes.

Usan de la palabra los señores Ortega y Alessandri, quien formula indicación para que este asunto vuelva a Comisión hasta el

miércoles próximo, 23 del actual, día en que se tratarán con o sin informe.

Por asentimiento unánime se da por aprobada la indicación.

En discusión general el proyecto de ley, iniciado por el Ejecutivo, sobre modificación del contrato de concesión de explotación del servicio de teléfonos aprobado por ley 4,791, de 20 de enero de 1930, con la Compañía de Teléfonos de Chile, el señor Lira, apoyado por los señores Walker y Errázuriz, formula indicación para retirar este negocio de la tabla de fácil despacho.

Por asentimiento unánime así se acuerda.

Incidentes

El señor Ortega hace referencia a una situación irregular que le habría ocurrido a Su Señoría, con motivo de una petición de oficio al señor Ministro de Hacienda, y a este respecto manifiesta la conveniencia de que en adelante la Secretaría del Senado comunique a los señores Senadores el hecho de haberse recibido la respuesta a los oficios por ellos solicitados, a fin de evitar que pueda ocurrirles a otros Senadores lo que acaba de comunicar a la Sala.

Con este motivo, usa de la palabra el señor Amunátegui, para apoyar la insinuación del señor Ortega; y al efecto, propone que la Secretaría del Senado proceda como lo hace la Cámara de Diputados; o sea, comunique al Senador interesado cada vez que se reciba un oficio, respondiendo a una petición del señor Senador.

A propósito de estas observaciones, el señor Presidente expresa que dará instrucciones para que en lo sucesivo se proceda conforme lo han insinuado los señores Amunátegui y Ortega; sin perjuicio de dejar establecido que la Secretaría ha tramitado las respuestas a los oficios pedidos por los señores Senadores, en los términos usuales y corriente hasta este momento.

Usan en seguida de la palabra el señor Guzmán. Su Señoría hace presente que en sesiones pasadas solicitó que se dirigiera oficio al señor Ministro de Hacienda, a propósito de algunos asuntos que la Secretaría

del Senado parece no haber interpretado exactamente. Su Señoría aprovecha la oportunidad de este incidente para pedir que se reitera al señor Ministro de Hacienda el oficio erróneamente despachado, fijando las ideas que le interesan en los términos que precisa en esta ocasión.

El señor Lira, formula indicación para que se envíe un oficio al señor Ministro de Hacienda, haciendo presente la conveniencia de que se atienda la petición del Comité de Damnificados de Calbuco, que adjunta.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda enviar los oficios pedidos por los señores Guzmán y Lira.

El señor Grove don Hugo, formula indicación para colocar en la Tabla de Fácil Despacho de la sesión próxima, el proyecto de ley sobre modificación del inciso j) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley número 3,743 del 26 de diciembre de 1927, sobre retiro y montepío de las Instituciones de Defensa Nacional, en el que se dispone que no regirá el retiro, forzoso por edad para los Oficiales de Sanidad, Sanidad Dental y Farmacia de la Armada.

Tácitamente se da por aprobada la indicación.

El señor Presidente da cuenta de la renuncia que el señor Lira, hace de su cargo de miembro de la Comisión de Educación.

El señor Presidente propone en su reemplazo al señor Errázuriz.

Tácitamente se da por aceptada la renuncia y el reemplazo propuesto por el señor Presidente.

El señor Maza, formula indicación para prorrogar la primera hora de la presente sesión, por todo el tiempo que sea necesario para que el Honorable señor Estay, de término a las observaciones que se propone formular, y para despachar, en seguida, los proyectos de reforma del Código Civil y de la Ley de Adopción, ya informado por la unanimidad de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

El señor Lira, acepta la indicación del

señor Senador en cuanto se refiere a las observaciones del señor Estay; y la modifica en el resto, en el sentido de prorrogar para el efecto el orden del día.

Por asentimiento unánime, se aprueba la indicación del señor Maza, en la forma propuesta por el señor Lira.

El señor Estay, se refiere a las declaraciones hechas últimamente por S. E. el Presidente de la República; manifiesta su conformidad con el discurso en que el Presidente del Senado contestó dichas declaraciones; explica la posición del Partido Democrático en estos momentos, y cree llegada la hora de que los partidos políticos, especialmente de Izquierda, se unan férreamente para desarrollar una labor efectiva de bienestar general.

El señor Presidente, declara que corresponde calificar la urgencia al proyecto de ley, de iniciativa del Ejecutivo sobre prórroga de los efectos del artículo 8.º, letra d) de la Ley 7,401, de 31 de diciembre de 1942, sobre delitos contra la soberanía y seguridad exterior del Estado.

Usan de la palabra el señor Ministro de Justicia, el señor Ortega y el señor Alessandri.

A pedido del señor Ministro de Justicia, tácitamente se acuerda el trámite de "Suma Urgencia".

El señor Ortega, formula indicación para eximir el proyecto del trámite de Comisión y tratarlo el día lunes próximo en el primer lugar de la Tabla de Fácil Despacho.

Usan de la palabra los señores Cruzat, Ortega, Martínez Montt, Lira y Amunátegui.

Tácitamente se da por aprobada la indicación.

Segunda Hora

Orden del Día

Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre modificación de la Ley Orgánica de la Caja de la Habitación Popular

Continúa la discusión general.

Usan de la palabra los señores Pairoa y Martínez don Carlos.

Cerrado el debate, el señor Presidente manifiesta que corresponde proceder a votarlo en este trámite.

Antes de procederse a la votación, el señor Maza, pregunta si no se ha acordado algún sistema especial de tramitación para la discusión y votación en particular del proyecto; y sugiere la conveniencia de hacerlo, para el caso de no haberse ya acordado.

Con este motivo, usan de la palabra los señores Torres, Lira, Amunátegui, Walker, Ortega, Domínguez, Azócar y Maza.

El señor Azócar, expresa que, en vista de estar vencido el plazo de la "urgencia", corresponde proceder a votar en particular, a partir de la sesión venidera.

El señor Maza, después de hacer presente diversas consideraciones relacionadas con la extensión del proyecto, y la complejidad del problema que aborda, —lo que aconseja hacer un estudio detenido de la materia, sin perjudicar su pronta solución—, propone fijar hasta el lunes próximo, a las 4 de la tarde, como término para presentar indicaciones en Secretaría; dar por aprobados, al iniciarse la sesión del lunes, los artículos que no hayan sido materia de indicaciones y procederse a la votación de los demás.

El Honorable señor Azócar, acepta la indicación del señor Senador, pero extendiendo hasta el martes de la semana próxima el plazo de la discusión particular.

El señor Ortega, por su parte, submodifica las indicaciones anteriores, en el sentido de extender hasta la sesión del miércoles próximo inclusive, la discusión particular del proyecto; debiendo procederse en las sesiones de los días que siguen, a la votación lisa y llana de los artículos que hasta ese día hubieren quedado sin despacharse.

Por asentimiento unánime, se acuerda acoger la indicación del señor Maza, en la forma propuesta por el señor Ortega.

A propósito de esta cuestión, el señor Torres, hace presente la necesidad de que la Comisión respectiva se avoque el conoci-

miento de una reforma ya propuesta al Reglamento del Senado, para abreviar y simplificar la discusión de los proyectos de ley de la extensión del que ahora está pendiente.

El señor Ministro del Trabajo, agradece la forma cómo el Senado ha estudiado este proyecto, y aplaude la unanimidad de pareceres que ha habido para legislar sobre la materia.

Por asentimiento unánime, se da por aprobado en general el proyecto, habiendo fundado su voto favorable el Honorable señor Urrejola.

En cumplimiento del acuerdo anteriormente adoptado, se ponen en discusión general y particular los proyectos de ley, informados por la Comisión de Legislación y Justicia, sobre modificación del Código Civil y de la Ley de Adopción.

Usan de la palabra los señores Ministro de Justicia, Cruchaga, Maza, Ortega, Lira y Cruzat; quien formula indicación para dar por aprobados los informes respectivos.

El Honorable señor Lira, sin perjuicio de la indicación del señor Cruzat, insinúa la conveniencia de modificar el artículo 1.º del proyecto de reforma del Código Civil, en cuanto se refiere al artículo 514 de dicho Código, para sustituir en él las palabras "de cualquier religión", por estas otras: "de cualquiera religión"; para suprimir la expresión "actual", que figura en el número 11 que se propone agregar a dicho artículo; y para reemplazar el vocablo "adictas" por "asimiladas", que figura al final de dicho número.

Sin embargo, Su Señoría no insiste, en atención a que la primera enmienda que propone, aparece salvada en el original del proyecto que se discute; a que la segunda no tiene el alcance que le atribuye, sino que el de referirse a los individuos de las fuerzas armadas que estén en servicio a la vigencia de la ley y los demás que puedan estarlo, bajo su imperio; y por último, a que la tercera no tiene en verdad mayor trascendencia, dada la acepción que tiene el término empleado en el proyecto.

Cerrado el debate, se acuerda acoger la indicación del señor Cruzat, dándose por

aprobados ambos proyectos, en los términos propuestos por la Comisión de Constitución y Justicia.

Los proyectos aprobados quedan como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º Modifícanse, en la forma que a continuación se indica, los siguientes artículos del Código Civil:

Artículo 26. Substitúyense en el inciso primero las palabras “veinticinco años”, por “veintiún años”.

Artículo 43. Substitúyese por el siguiente:

“Son representantes legales de una persona el padre, la madre, el adoptante o el marido bajo cuya potestad vive, su tutor o curador”.

Artículo 106. Substitúyense las palabras “veinticinco años” por “veintiún años”.

Artículo 107. Substitúyense en el inciso primero las palabras “veinticinco años” por “veintiún años”.

Suprímense en el mismo inciso las comas después de las palabras “años” y “bienes”, y la frase “aunque hayan obtenido habilitación de edad para la administración de sus bienes”.

Artículo 108. Substitúyense las palabras “veinticinco años” por “veintiún años”.

Agrégase el siguiente inciso:

“El hijo ilegítimo menor de veintiún años y cuya paternidad o maternidad hubiese sido reconocida voluntariamente, de acuerdo con los números 1.º o 2.º del artículo 280, estará obligado a obtener el consentimiento del padre o madre que lo hubiere reconocido, y si ambos lo han reconocido y viven, el del padre.”

Artículo 111. Reemplázase por el siguiente:

“A falta de los dichos padre, madre o ascendientes, será necesario al que no haya cumplido veintiún años el consentimiento de su curador general.

“En defecto de los anteriormente llamados, dará al menor el consentimiento para el matrimonio el oficial del Registro Civil que deba intervenir en su celebración.

Si éste tuviere alguna de las razones contempladas en el artículo 113 para oponerse al matrimonio, lo comunicará por escrito al juez de letras de mayor cuantía del departamento para los efectos señalados en el artículo 112.

“Si se tratare de un menor ilegítimo que no haya sido reconocido por sus padres de acuerdo con los números 1.º y 2.º del artículo 280, el consentimiento para el matrimonio lo dará su curador general y, en su defecto, será aplicable lo dispuesto en el inciso anterior”.

Artículo 112. Substitúyense en el inciso primero, las palabras “veintiún años” por “dieciocho años”.

Artículo 113. Substitúyense en el número 1.º las palabras “los artículos 104 y 116” por las palabras “el artículo 116”.

Artículo 114. Substitúyense las palabras “veinticinco años” por “veintiún años”.

Artículo 116. Reemplázanse en el inciso primero las palabras “mientras que una mujer, aún habilitada de edad, no hubiere cumplido veinticinco años”, por las siguientes: “mientras que una mujer no hubiere cumplido veintiún años”.

Suprímense en el inciso segundo las palabras “aunque el pupilo o pupila haya obtenido habilitación de edad”.

Artículo 126. Reemplázanse las palabras “la autoridad eclesiástica” por “el oficial del Registro Civil correspondiente”.

Artículo 129. Reemplázanse las palabras “la autoridad eclesiástica” por “el oficial del Registro Civil correspondiente”.

Artículo 148. Substitúyense las palabras “veintiún años” por “edad”.

Artículo 150. Reemplázanse en el inciso tercero las palabras “veinticinco años” por “veintiún años”.

Artículo 171. Reemplázanse en el inciso segundo las palabras “curador de bienes” por “curador adjunto”.

Artículo 197. Substitúyense las palabras “veinticinco años” por “veintiún años”.

Artículo 234. Reemplázanse las palabras “veinticinco años”, por “edad”, y suprímense las palabras “o habilitado de edad”.

Artículo 235. Reemplázanse en el inciso final las palabras “veintiún años” por “dieciocho años”.

Artículo 241. Reemplázanse las palabras “veinticinco años no habilitado de edad” por “veintiún años”.

Artículo 246. Reemplázanse las palabras “emancipado y habilitado de edad” por “mayor de edad”, y agréganse al final del artículo las palabras “sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 255”, precedidas de una coma.

Artículo 262. Intercálense, después de las palabras “por la prolongada demencia del padre”, las palabras “por su menor edad”, seguidas de una coma.

Artículo 266. 1.º Suprímense las palabras “natural o civil”.

2.º Suprímense las palabras “natural o civil”.

3.º Substitúyese la palabra “veinticinco” por “veintiún”.

Artículo 286. Substitúyese la palabra “veinticinco” por “veintiún”.

Artículo 321. Substitúyese el inciso penúltimo por el siguiente:

“La acción del donante se dirigirá contra el donatario”.

Artículo 323. Substitúyese en el inciso cuarto la palabra “veinticinco” por “veintiún”.

Artículo 326. Substitúyense las palabras “los números 9 o 10”, por “el número 9”.

Artículo 332. Substitúyese en el inciso segundo la palabra “veinticinco” por “veintiún”.

Artículo 342. Suprímense las palabras “que no han obtenido habilitación de edad”.

Artículo 353. Substitúyese en el inciso final la palabra “tutela” por “guarda”.

Artículo 355. Suprímense las palabras “que no han obtenido habilitación para administrar sus bienes”.

Artículo 376. Agréganse las palabras “prenda o” antes de “hipoteca”.

Artículo 377. Substitúyese por el siguiente:

“Los actos del tutor o curador anteriores al discernimiento, son nulos; pero el discernimiento, una vez otorgado, validará los actos anteriores, de cuyo retardo hubiera podido resultar perjuicio al pupilo”.

Artículo 400. Antepónese la palabra “diez” a la palabra “mil”.

Artículo 407. Substitúyese en el inciso

primero la palabra “veinticinco” por “veintiún”.

Artículo 422. Suprímense en el inciso segundo las palabras “o al mismo pupilo habilitado de edad”.

Artículo 436. Substitúyese por el siguiente:

“Llegado el menor a la pubertad su tutor entrará a desempeñar la curatela por el solo ministerio de la ley”.

“En consecuencia, no será necesario que se le discierna el cargo, ni que rinda nuevas cauciones, ni que practique inventario. Las cuentas de la tutela y de la curatela se rendirán conjuntamente”.

Artículo 440. Agrégase el siguiente inciso final:

“El curador ejercerá también, de pleno derecho, la tutela o curatela de los hijos bajo patria potestad del pupilo”.

Artículo 447. Substitúyese el inciso primero por el siguiente:

“Los decretos de interdicción provisoria o definitiva deberán inscribirse en el Registro del Conservador, y notificarse al público por medio de tres avisos publicados en un periódico del departamento, o de la capital de la provincia, si en aquél no lo hubiere”.

Artículo 449. Agréganse, después de las palabras “en cuanto ésta subsista, y”, las palabras “ejercerá de pleno derecho”.

Artículo 450. Substitúyese en el inciso segundo la palabra “veinticinco” por “veintiún”.

Artículo 461. Substitúyese por el siguiente:

“Las disposiciones de los artículos 446, 447 y 449 se extienden al caso de demencia”.

Artículo 463. Agréganse en el inciso primero, después de las palabras “sociedad conyugal, y”, las palabras “ejercerá de pleno derecho”.

Artículo 470. Intercálase, entre la palabra “artículos” y el número “457”, el número “449”, seguido de una coma.

Artículo 500. Substitúyense en el inciso primero las palabras “veinticinco años, aunque hayan obtenido habilitación de edad”, por “veintiún años”.

Substitúyese en el inciso segundo la palabra "veinticinco" por "veintiún".

Substitúyense en el inciso tercero las palabras "veinticinco" por "veintiún", dos veces.

Artículo 514. Agréganse al final del artículo los siguientes números:

Número 10. Los sacerdotes o ministros de cualquiera religión;

Número 11. Los individuos de las Fuerzas de la Defensa Nacional y del Cuerpo de Carabineros, que se hallen en actual servicio; incluidos los comisarios, médicos, cirujanos y demás personas adictas a los cuerpos de línea o a las naves del Estado".

Artículo 517. Substitúyese la palabra "raíces" por "bastantes", y agrégase después de la palabra "hipoteca" las palabras "o prenda".

Artículo 522. Substitúyese la palabra "tutela" por "guarda".

Artículo 536. Substitúyese la palabra "tutela" por "guarda".

Artículo 543. Después de la palabra "remoción" agréganse las palabras "siempre que el tribunal, oyendo a los parientes, estimare que conviene dicho nombramiento", precedidas de una coma.

Artículo 561. Substitúyense las palabras "Cuerpo Legislativo" por "Presidente de la República".

Artículo 629. Substitúyense en el inciso primero las palabras "si lo hubiere" por "o de la capital de la provincia, si en aquél no lo hubiere", y suprímase la frase "y en carteles públicos que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados del mismo".

Artículo 630. Substitúyese la palabra "año" por "mes".

Artículo 634. Substitúyese la palabra "año" por "mes".

Artículo 637. Suprímense las palabras "y carteles" y substitúyense las palabras "seis meses" por "quince días".

Artículo 642. Substitúyese la palabra "año" por "mes".

Artículo 693. Substitúyense en el inciso primero las palabras "por un periódico del departamento, si lo hubiere; y por carteles que se hayan fijado en tres de los parajes más frecuentados del departamento", por las palabras "por medio de tres avisos pu-

blicados en un periódico del departamento o de la capital de la provincia, si en aquél no lo hubiere; y por un cartel fijado, durante quince días por lo menos, en la oficina del Conservador de Bienes Rarces respectivo".

Artículo 806. Suprímense en el inciso segundo las palabras "natural o civil".

Artículo 835. Substitúyense en el inciso final los números "12" por "10" y "5" por "10".

Artículo 845. Substitúyese la palabra "diez" por "cinco".

Artículo 887. Substitúyese la palabra "veinte" por "diez".

Artículo 962. Suprímense en el inciso primero las palabras "natural y civilmente".

Artículo 1074. Substitúyese la palabra "veinticinco" por "veintiún".

Artículo 1087. Suprímense en el inciso segundo las palabras "natural o civil".

Artículo 1134. Substitúyese en el inciso tercero la palabra "veinticinco" por "veintiún".

Artículo 1236. Antepónese la palabra "diez" a la palabra "mil".

Artículo 1240. Substitúyese en el inciso primero la frase "si lo hubiere, y en carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados del mismo", por la frase "o de la capital de la provincia si en aquél no lo hubiere".

Artículo 1262. Suprímense las palabras "por edictos", y a continuación de las palabras "que no hayan sido cubiertos", se agregan las siguientes: "por medio de tres avisos en un periódico del departamento, o de la capital de la provincia, si en aquél no lo hubiere".

Artículo 1272. Suprímense en el inciso primero las palabras "aun habilitado" y la coma que las antecede.

Artículo 1285. Substitúyese por el siguiente:

"Todo albacea será obligado a dar noticias de la apertura de la sucesión por medio de tres avisos en un periódico del departamento, o de la capital de la provincia, si en aquél no lo hubiere".

Artículo 1342. Suprímense las palabras "o personas jurídicas".

Artículo 1390. Suprímense en el inciso primero las palabras "natural y civilmente".

Artículo 1401. Substitúyese en el inciso primero la palabra "dos" por "diez".

Artículo 1402. Substitúyese la palabra "dos" por "diez".

Artículo 1447. Substitúyese el inciso tercero por el siguiente:

"Son también incapaces los menores adultos; los disipadores que se hallen bajo interdicción de administrar lo suyo, y las mujeres casadas no divorciadas a perpetuidad ni separadas totalmente de bienes. Las separadas parcialmente de bienes son también incapaces en cuanto a los bienes no comprendidos en la separación. Pero la incapacidad de las personas a que se refiere este inciso no es absoluta, y sus actos pueden tener valor en ciertas circunstancias y bajo ciertos respectos, determinados por las leyes".

Artículo 1470. Suprímense en el número primero las palabras "no habilitado de edad".

Artículo 1586. Suprímense las palabras "la muerte civil".

Artículo 1716. Substitúyese por el siguiente:

"Las capitulaciones matrimoniales se otorgarán en todo caso por escritura pública, y no surtirán sus efectos entre las partes y respecto de terceros sino desde el día de la celebración del matrimonio, y siempre que se subinscriban al margen de la respectiva inscripción matrimonial".

"Tratándose de matrimonios celebrados en país extranjero y que no se hallen inscritos en Chile, será menester proceder previamente a su inscripción en el Registro respectivo de la circunscripción en que los cónyuges estuvieren domiciliados en Chile, para lo cual se exhibirá al oficial civil que corresponda el certificado de matrimonio debidamente legalizado".

"Celebrado el matrimonio, las capitulaciones no podrán alterarse, aun con el consentimiento de todas las personas que intervinieron en ellas, sino en el caso establecido en el inciso primero del artículo 1723".

Artículo 1722. Substitúyese por el siguiente:

"Las escrituras que alteren o adicionen las capitulaciones matrimoniales, otorgadas antes del matrimonio, no valdrán si no cumplen con las solemnidades prescritas en este Título para las capitulaciones mismas".

Artículo 1723. Substitúyese por el siguiente:

"Durante el matrimonio los cónyuges podrán substituir el régimen de sociedad de bienes o de separación parcial por el de separación total".

"El pacto que los cónyuges celebren en conformidad a este artículo, se sujetará a los requisitos que este Título prescribe para las capitulaciones matrimoniales, y no perjudicará en ningún caso los derechos válidamente constituídos por el marido o la mujer en favor de terceros".

Artículo 1724. A continuación de la palabra "matrimoniales", agréganse las palabras: "en que no se pacte la separación total".

Artículo 1725. Agrégase en el inciso segundo del número cuarto a continuación de la palabra "capitulaciones", la palabra "matrimoniales", y suprímense las palabras "o en una lista firmada por ambos y por tres testigos domiciliados en el departamento".

Artículo 1727. Reemplázase la palabra "precedente" por "1725".

Artículo 1740. Agrégase en el número cuarto la conjunción copulativa "o" después de la palabra "sociales".

Artículo 1764. Agrégase el siguiente número:

"5.º Por el pacto de separación total de bienes en el caso del artículo 1723".

Artículo 2046. Suprímense en el inciso primero las palabras "sexo y".

Artículo 2103. Suprímense en el inciso primero las palabras "natural o civil".

Artículo 2114. Substitúyese el número segundo por el siguiente:

"2.º Cuando se ha dado noticia de la disolución por medio de tres avisos publicados en un periódico del departamento, o de la capital de la provincia, si en aquél no lo hubiere".

Artículo 2128. Reemplázanse las palabras "no habilitado de edad" por "adulto".

Artículo 2168. Suprímense las palabras "natural o civil".

Artículo 2171. Agréganse al final del artículo las palabras "siempre que se refiera a actos o contratos relativos a bienes cuya administración corresponda a éste".

Artículo 2173. Suprímense en el inciso final las palabras "o carteles".

Artículo 2274. Suprímense en el inciso primero las palabras "aunque sólo sea naturalmente".

Artículo 2282. Suprímese en el inciso primero la palabra "natural".

Artículo 2342. Substitúyese por el siguiente:

"Las personas que se hallan bajo potestad patria o marital o bajo tutela o curaduría, sólo podrán obligarse como fiadores en conformidad a lo prevenido en los títulos **De la patria potestad, De las obligaciones entre cónyuges, De la sociedad conyugal y De la administración de los tutores y curadores.**

Artículo 2.o Deróganse los artículos 95, 96, 97, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 325, 557, 558 y 740 del Código Civil.

Deróganse asimismo en dicho Código el inciso segundo del artículo 26, el número 3.o del artículo 266, el número 10 del artículo 321, el inciso tercero del artículo 450, los números 1.o y 2.o del artículo 498, el inciso final del artículo 953, el número 1.o del artículo 1005, el inciso final del artículo 1087, el inciso 2.o del artículo 1686, el inciso cuarto del artículo 1691 y el inciso segundo del artículo 2274".

Artículo 3.o Substitúyense en el inciso primero del artículo 58 del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces de 24 de junio de 1857, las palabras "por un periódico del departamento, si lo hubiere, y por carteles que se hayan fijado en tres de los parajes más frecuentados del departamento", por las palabras "por medio de tres avisos publicados en un periódico del departamento o de la capital de la provincia, si en aquél no lo hubiere, y por un cartel fijado durante quince días por lo menos en la oficina del mismo Conservador".

Substitúyese el inciso segundo de dicho artículo por el siguiente:

"El Conservador certificará el cumpli-

miento de los requisitos indicados en el inciso anterior al pie del cartel respectivo".

Substitúyese el inciso final de la referida disposición, por el siguiente:

"La inscripción no podrá efectuarse sino una vez transcurridos treinta días contados desde el último aviso".

Artículo 4.o Modifícanse en la forma que a continuación se indica los siguientes artículos del Código de Comercio:

Artículo 16. Substitúyense las palabras "veinticinco años" por "veintiún años", y suprímense las palabras "o a los habilitados de edad, según corresponda".

Artículo 22. N.o 3. Intercálase entre las palabras "padre" y "o guardador" la palabra "madre", con una coma antepuesta.

Artículo 23. Intercálase entre las palabras "padre" y "o guardador" la palabra "madre", con una coma antepuesta.

Artículo 55. N.o 2. Substitúyese por el siguiente:

"Los menores de veintiún años".

Artículo 349. Substitúyense en el inciso segundo las palabras "no habilitado de edad" por "adulto".

Artículo 5.o Derógase el artículo 9.o del Código de Comercio.

Artículo 6.o Suprímense en el inciso segundo del artículo 42 de la Ley de Quiebras, cuyo texto definitivo fué fijado por decreto número 1297, de 23 de junio de 1931, las palabras "no habilitado de edad".

Artículo 7.o Deróganse los artículos 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015 y 1016 del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 8.o Suprímense en el número quinto del artículo 5.o de la ley número 4,808, sobre Registro Civil, las palabras "y los instrumentos que acrediten la muerte civil en la comuna correspondiente al lugar de la profesión solemne".

Artículo 9.o Siempre que en las leyes o en los decretos del Presidente de la República se haga mención de los menores habilitados de edad o de los menores no habilitados de edad, se entenderá que la disposición se refiere a los mayores de edad y a los menores de edad, respectivamente.

Artículo 10. Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Artículos transitorios

Artículo 1.º Lo dispuesto en el artículo 436 del Código Civil se aplicará aún a los tutores que se encuentren designados a la fecha de la vigencia de la presente ley, sea que se les haya o no discernido el cargo.

Sin embargo, no tendrá lugar lo prevenido en el inciso precedente si la guarda fuere testamentaria y el testador hubiere designado otra persona para el ejercicio de la curatela.

Artículo 2.º Las cauciones otorgadas por los tutores cuyos cargos se encuentren ya discernidos a la fecha de la vigencia de la presente ley y que hayan de continuar como curadores de acuerdo con el artículo precedente, asegurarán también las responsabilidades derivadas del ejercicio de la curatela.

Con todo, si las cauciones hubieran sido otorgadas por terceros, no será aplicable lo establecido en el inciso anterior. En tal caso, el tutor estará obligado a constituir nuevas cauciones antes de la expiración de la tutela, y si así no lo hiciere, podrá ser removido de la guarda.

Artículo 3.º Las condiciones o plazos establecidos en actos o contratos anteriores a la promulgación de la presente ley, y que consistan en la mayor edad de una persona, se entenderán cumplidos cuando dicha persona llegue a los veinticinco años; salvo en el caso de la letra h) del artículo 1.º de la ley número 4,827, de 17 de febrero de 1930, en que se entenderán cumplidos cuando el legítimo llegue a los veintiún años.

La disposición del inciso precedente se aplicará también a los contratos de arrendamiento celebrados en conformidad al artículo 407 del Código Civil y que estuvieren vigentes a la fecha de la promulgación de la presente ley.

Las condiciones o plazos establecidos en actos o contratos anteriores a la promulgación de esta ley y que consistan en la habilitación de edad de una persona, se entenderán cumplidos cuando dicha persona llegue a los veintiún años. Y si hubiere llegado a esta edad antes de la vigencia de esta ley, las referidas condiciones o plazos se

entenderán cumplidos desde la fecha de dicha vigencia".

Artículo 4.º El religioso que haya muerto civilmente con anterioridad a la presente ley volverá a la vida civil y se cancelará la partida de defunción correspondiente; pero no por eso podrá reclamar derecho alguno sobre los bienes que antes de la profesión poseía, ni sobre las sucesiones de que por su muerte civil fué incapaz.

Artículo 5.º El ex-religioso que a la fecha en que entre en vigencia la presente ley esté gozando de alimentos en conformidad al número 10 del artículo 322 del Código Civil, continuará gozando de ellos con arreglo a la ley.

Proyecto de ley:

TITULO I

De la constitución de la adopción

Artículo 1.º La adopción es un acto jurídico destinado a crear, entre adoptante y adoptado, los derechos y obligaciones que establece la presente ley. Sólo procederá cuando ofrezca ventajas para el adoptado.

La adopción no constituye estado civil.

Artículo 2.º Sólo pueden adoptar las personas naturales que tengan la libre disposición de sus bienes, que sean mayores de cuarenta años de edad y menores de setenta, que carezcan de descendencia legítima, y que tengan, por lo menos, quince años más que el adoptado.

Las personas casadas no divorciadas no podrán adoptar sin el consentimiento de su respectivo cónyuge.

La incapacidad en razón de carecer de la libre disposición de sus bienes no registrará con la mujer casada.

Artículo 3.º El guardador no podrá adoptar a su pupilo mientras no haya sido aprobada definitivamente la cuenta de su administración.

Artículo 4.º El beneficio de la adopción no puede ser otorgado sino por una sola persona, salvo cuando se trate de una adopción hecha por ambos cónyuges.

Artículo 5.o La adopción deberá ser otorgada por escritura pública en la cual conste el consentimiento del adoptante y la aceptación del adoptado.

La adopción será siempre autorizada por la justicia ordinaria con conocimiento de causa.

La resolución que la autorice se insertará en la escritura pública a que se refiere el inciso primero.

Artículo 6.o Si el adoptado es incapaz, deberá prestar el consentimiento su representante legal. Si es hijo de familia, deberán prestarlo ambos padres. Si uno de ellos ha fallecido, esté imposibilitado de manifestar su voluntad o se halle privado de la patria potestad, bastará el consentimiento del otro.

Si el adoptado carece de representante legal, se le dará para este efecto un curador especial.

En caso de negativa injustificada de la persona llamada a dar el consentimiento, éste podrá ser prestado por la justicia ordinaria.

Artículo 7.o La escritura a que se refiere el artículo 5.o deberá inscribirse en el Registro Civil correspondiente al domicilio del adoptado y anotarse, también, al margen de la inscripción de nacimiento del adoptado.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso anterior, tratándose de personas nacidas en el extranjero y cuyo nacimiento no esté inscrito en Chile, será menester proceder previamente a la inscripción del nacimiento en el Registro de la Circunscripción que corresponda al domicilio del adoptado, para lo cual se exhibirá al Oficial Civil respectivo el certificado de nacimiento debidamente legalizado".

Artículo 8.o La inscripción de la adopción, además de las indicaciones comunes a toda inscripción, deberá contener:

1.o Nombre, apellido, nacionalidad, estado civil, profesión y domicilio del adoptado y del adoptante;

2.o Lugar donde se encuentra la inscripción de nacimiento del adoptado; y

3.o Referencia a la escritura pública de adopción. Si el adoptado ha tomado el

o los apellidos del adoptante o de los adoptantes, se mencionará este hecho.

Artículo 9.o La adopción no podrá sujetarse a condición, plazo, modo o gravamen alguno.

Toda disposición en contrario se tendrá por no escrita.

Artículo 10. Será competente para conocer de la adopción el juez de mayor cuantía del domicilio del adoptado.

Artículo 11. La adopción que no reúna los requisitos establecidos en los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 de esta ley, es nula.

Es igualmente nula aquella que adolezca de error, fuerza o dolo.

La acción de nulidad corresponde a todo aquel que tenga actual interés en ello, y solo podrá ejercitarse en el plazo de cuatro años contados desde la fecha de la inscripción de la escritura correspondiente en el Registro Civil. Pero en el caso del inciso segundo de este artículo, la acción sólo podrá ser intentada por aquél que sufrió el error, la fuerza o el dolo, o por sus herederos.

Artículo 12. Los ascendientes legítimos del adoptante y del adoptado, y los descendientes legítimos del adoptado, podrán oponerse a que se autorice la adopción que contravenga a la ley.

Las mismas personas podrán también impugnar la adopción, fundadas en que no reporta beneficio al adoptado. Esta impugnación sólo podrán hacerla en el plazo de un año contado desde la fecha que indica el artículo anterior.

TITULO II

De los efectos de la adopción

Artículo 13. La adopción producirá sus efectos entre adoptante y adoptado desde la fecha del otorgamiento de la escritura a que se refiere el artículo 5.o, y respecto de terceros desde la fecha de la inscripción de dicha escritura en el Registro Civil.

Artículo 14. La adopción sólo establece relaciones jurídicas entre el adoptante y el adoptado; pero no entre uno de éstos y la familia del otro.

El adoptado, personalmente o por medio de su representante, podrá tomar el o los apellidos del o de los adoptantes, según el caso, manifestándolo así en la escritura pública de adopción. Por esta circunstancia no se procederá a alterar la partida de nacimiento del adoptado, pero se hará, al margen de ella, la anotación correspondiente.

En el caso del inciso anterior, los descendientes legítimos del adoptado podrán también seguir usando el o los apellidos del o de los adoptantes.

Artículo 15. El adoptado continuará formando parte de su familia y conservará en ella todos sus derechos y obligaciones.

En cuanto a los derechos conferidos por los Títulos IX y X del Libro I del Código Civil, así como el derecho de consentir en el matrimonio del adoptado, serán ejercidos exclusivamente por el adoptante mientras subsista la adopción.

Lo dispuesto en el inciso precedente se aplicará aún en el evento de no encontrarse el adoptado sujeto a patria potestad al tiempo de la adopción.

La adopción pondrá en todo caso término a la guarda a que se encuentre sometido el adoptado.

Artículo 16. La adopción del hijo emancipa a éste respecto de sus padres legítimos.

Artículo 17. En caso de que al adoptante corresponda el ejercicio de la patria potestad sobre el adoptado, en la escritura de adopción a que se refiere el artículo 5.º se hará inventario de los bienes y deudas del adoptado; o, si carece de ellos, se dejará constancia del hecho. La omisión de dicho requisito hará solidariamente responsable al adoptante y a la persona que prestó el consentimiento por el adoptado de todo perjuicio que para éste se siga.

Artículo 18. No obstante lo dispuesto en el artículo 15, el adoptante no gozará de usufructo sobre los bienes del adoptado ni de remuneración alguna por su administración.

Artículo 19. Para los efectos de los artículos 228, 1740 número 5.º y 1744 del Código Civil, el adoptado será considerado como descendiente común.

Artículo 20. Los créditos que tenga el

adoptado contra el adoptante, originados por la administración de sus bienes, o en el caso que prescribe el artículo 28 de la presente ley, se considerarán incluidos en el número cuarto del artículo 2481 del Código Civil, y la fecha de su causa será la de la inscripción de la adopción.

Artículo 21. La patria potestad del adoptante se suspende y pierde por las mismas causas que la del padre o madre de familia.

Artículo 22. La obligación alimenticia es recíproca entre el adoptante y el adoptado. Los alimentos se deberán en conformidad a las reglas del Título XVIII del Libro I del Código Civil, y en los mismos términos establecidos a favor de las personas indicadas en los números 2.º y 3.º del artículo 321 de dicho Código.

El adoptado menor de edad no estará obligado a suministrar alimentos al adoptante.

Artículo 23. La adopción surtirá sus efectos aunque sobrevengan hijos legítimos al adoptante.

Artículo 24. En la sucesión intestada del adoptante y en el orden de los descendientes legítimos, corresponderá al adoptado una parte igual a la mitad de lo que corresponda a un hijo legítimo.

En los demás órdenes de sucesión intestada el adoptado será tenido, para este solo efecto, como hijo natural, y recibirá, en consecuencia, en los casos contemplados en los artículos 989, 990, 991 y 993 del Código Civil, una parte igual a la que corresponda o haya correspondido a un hijo natural.

Lo dicho en este artículo no conferirá en ningún caso al adoptado la calidad de legitimario.

Artículo 25. Toda asignación testamentaria hecha por el adoptante al adoptado se entenderá efectuada bajo la condición precisa de que el adoptado conserve su calidad de tal al deferírsele la asignación, a menos que el testador haya dispuesto otra cosa.

Artículo 26. Para los efectos del impuesto sobre las asignaciones por causa de muerte y donaciones entre vivos, el adoptado pagará la tasa correspondiente a los hijos legítimos.

Artículo 27. Es nulo el matrimonio que contraiga el adoptante con el adoptado o el adoptado con el viudo o viuda del adoptante.

Artículo 28. El adoptante que, teniendo la patria potestad o la guarda de su adoptado, quiera contraer matrimonio, deberá sujetarse a lo prescrito por los artículos 124 y 126 del Código Civil, y si los infringe deberá indemnizar al adoptado por los perjuicios que la omisión del inventario le irroque, presumiéndose culpa en el adoptante por el solo hecho de la omisión.

Artículo 29. El adoptante podrá nombrar guardador al adoptado, por testamento, con preferencia a los padres legítimos o naturales. Sin embargo, el nombramiento no tendrá efecto si, antes de fallecer el testador, ha expirado la adopción.

El adoptante será llamado a la guarda legítima del adoptado con preferencia a los padres legítimos o naturales de este último.

El adoptado será llamado a la guarda legítima del adoptante inmediatamente después de los hijos legítimos y naturales de éste.

Cesará la guarda legítima, desempeñada por el adoptante o adoptado, si expira la adopción.

Artículo 30. Para los efectos previstos en el artículo 42 del Código Civil, el adoptante y el adoptado serán considerados parientes entre sí.

Artículo 31. En lo relativo a las incapacidades o indignidades para suceder y, en general, en todo lo referente a las inhabilidades o prohibiciones legales, se considerará que entre adoptante y adoptado existe la relación de padre a hijo legítimo.

TITULO III

De la expiración de la adopción

Artículo 32. La adopción expira:

1.o Por voluntad del adoptado, manifestada en escritura pública dentro del año siguiente a la cesación de su incapacidad.

2.o Por consentimiento mutuo del adoptante y del adoptado mayor de edad, que conste de escritura pública.

3.o Por sentencia judicial que prive al adoptante de la patria potestad en los casos contemplados en el artículo 267 del Código Civil; y

4.o Por sentencia judicial que declare la ingratitud del adoptado para con el adoptante.

Artículo 33. La sentencia que declare la ingratitud del adoptado producirá ipso-jure la revocación de las donaciones entre vivos que le haya hecho el adoptante, y para su restitución se estará a lo dispuesto en el artículo 1429 del Código Civil.

Artículo 34. La escritura pública y la sentencia judicial que pongan término a la adopción, como asimismo la sentencia judicial que declare la nulidad de la adopción o que acoja la impugnación a que se refiere el artículo 12, deberán anotarse al margen de la inscripción indicada en el artículo 7.o, y sólo desde esta fecha producirán efecto respecto de terceros.

Artículo 35. Derógase la ley número 5,343, sobre adopción, de 6 de enero de 1934, y el inciso segundo del número 4.o del artículo 3.o de la ley número 4808, sobre Registro Civil, de 10 de febrero de 1930, que fué agregado por la ley número 5,697, de 24 de septiembre de 1935.

Artículo 36. La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.o de los siguientes oficios ministeriales:

Tengo el agrado de referirme a los oficios 96 y 97 de esa Honorable Corporación, relacionados con la posible ubicación de la planta siderúrgica que se instalará en el país.

La Corporación de Fomento de la Producción está encargada de la construcción de la planta y, por lo tanto, se le han enviado las comunicaciones mencionadas a fin

de que las tenga en consideración en el momento oportuno.

Dios guarde a U.S.— **Gmo. del Pedregal H.**

Santiago, 21 de junio de 1943.— Una prolija revisión de los efectos del fuerte temblor de abril último en los Canales de Recoleta, ha demostrado que existen perjuicios graves que es necesario remediar con urgencia, en previsión de que no pueda entregarse agua para el riego de Recoleta en la primavera próxima.

La gravedad de la eventualidad ha hecho indispensable arbitrar recursos para ejecutar desde luego los trabajos más urgentes que el caso requiere, mientras una nueva autorización legal, como la de distribución del impuesto al cobre, permite contar con fondos para proseguir las obras públicas en general, entre las que se incluyen las obras de riego.

Esta circunstancia obligó a disponer el traspaso indicado a continuación, en que se deducen fondos consultados en la ley de Presupuestos vigente para la construcción de ferrocarriles, que por de pronto no están en ejecución, para destinarlos al objeto indicado, fondos que podrán ser reintegrados a la partida primitiva, una vez que se concedan los recursos antes aludidos:

“Traspásase la suma de quinientos mil pesos (\$ 500.000) en el ítem 12/03/11: del a-43 -Construcción de Ferrocarriles, al a-54 -Conservación maquinarias y gastos generales, Riego”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del ítem 12/03/11, doy cuenta a V. E. del traspaso de fondos autorizado por decreto de este Ministerio número 859, de 28 de mayo último.

Dios guarde a V. E.— **Ricardo Bascuñán.**

Santiago, 21 de junio de 1943. — Pende de la consideración de esa Honorable Comisión, el proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para contratar un empréstito interno que produzca hasta la suma de 3.600.000 pesos, de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 6.º de la ley número 6.008, de 30 de enero de 1937, que se destinará a la terminación

de las obras de construcción de la Avenida Bustamante.

Para los efectos de la aplicación de estos fondos a los objetivos contemplados en la citada ley número 6.008, agradeceré a V. E. se sirva, si lo tiene a bien, considerar en la discusión del mencionado proyecto, como indicación del Ministro, el siguiente inciso, que se agregaría al artículo primero:

“El producto de este empréstito se destinará a los fines indicados en el artículo 11 de la misma ley”.

Saluda atte. a V. E. — **Ricardo Bascuñán.**

Santiago, 21 de junio de 1943. — A petición de los Honorables Senadores don Humberto del Pino y don Darío Barrueto, V. E. tuvo a bien dirigir a este Ministerio el oficio número 136, de 8 de junio en curso, representando la situación que se les ha creado a los vecinos de Cautín a raíz de la supresión de algunos trenes.

Al respecto, y de acuerdo con lo informado por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, manifiesto a V. E. que la supresión a que se hace referencia se ha debido a la imposibilidad en que se encuentra dicha Empresa para normalizar las carreras de los trenes, tanto en éste como en otros ramales, como consecuencia de la falta de carbón, cuya reducida entrega alcanza apenas para el movimiento de los trenes que han podido quedar en servicio.

Saluda atentamente a V. E. — **Ricardo Bascuñán.**

3.º De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores ha considerado un Mensaje del Ejecutivo por medio del cual somete a la aprobación del Congreso Nacional el Proyecto de Acuerdo que aprueba el Convenio Cultural suscrito con la República del Brasil, en la ciudad de Santiago el día 18 de noviembre de 1941.

Los Gobiernos de las Repúblicas de los Estados Unidos del Brasil y de Chile, animados del deseo de intensificar el intercambio cultural entre los dos países y convencidos de la gran utilidad recíproca que tiene el mejor conocimiento de la ciencia, las letras y las artes y aprovechando la oportunidad de la visita que hiciera a Chile el Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, suscribieron un convenio, de carácter cultural, cuya aprobación ha solicitado el Ejecutivo del Congreso con fecha 8 de enero de 1943.

En el Convenio de que se trata se establece, entre otras cosas, que las Universidades, Academias, Institutos u otras entidades culturales, científicas, literarias y artísticas de uno y otro país, promoverán por todos los medios a su alcance la aproximación y el intercambio cultural recíprocos, procurando especialmente estimular y auxiliar la realización de viajes de sus dirigentes, profesores y socios, con el fin de dictar cursos o conferencias según programas oportunamente combinados entre los respectivos Ministerios de Educación de ambos países inspirados en los sentimientos e ideales del convenio. Se establece, también, que cada una de las Altas Partes Contratantes concederá anualmente diez becas para estudiantes de cursos superiores o profesionales brasileños o chilenos enviados de uno a otro país para continuar o perfeccionar sus estudios. Otra de las disposiciones de interés del Convenio es aquella en virtud de la cual se establece que en Río de Janeiro y en Santiago de Chile, inicialmente, y en otros centros culturales después, habrá, con el amparo de los Gobiernos contratantes, una Cátedra de extensión universitaria de Historia y Literatura chilena o brasileña con carácter permanente, que será regida por profesores designados recíprocamente, corriendo los gastos de viajes y el mantenimiento del curso por cuenta de los respectivos gobiernos.

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores convencida de la utilidad e importancia de estos convenios en cuanto ellos constituyen una forma de robustecer las buenas relaciones entre los países que lo suscriben, tiene la honra de recomendaros que pres-

téis vuestra aprobación al Proyecto de Acuerdo de que se trata en este informe.

Sala de la Comisión, a 21 de junio de 1943. — **Luis A. Concha.** — **Miguel Cruchaga.** — **José Maza.** — **A. Bórquez.** — **E. Ortúzar E.**, Secretario de la Comisión.

Uno de la Comisión de Solicitudes Particulares, recaído en el proyecto de ley, iniciado en una moción del Honorable Senador, don Miguel Cruchaga, sobre aumento de pensión, a don Francisco Cavada Contreras.

3.o De las siguientes mociones:

Honorable Senado:

La ley número 6.542, de 4 de marzo de 1940, iniciada en una moción por los Honorables Senadores señores Michels y Gumucio, concedió una pensión de gracia de un mil quinientos pesos mensuales a don Santiago A. Herrera Paroissien, que falleció en julio del año próximo pasado dejando a su esposa, doña Ida Araya viuda de Herrera, sin medio alguno de subsistencia.

El señor Herrera prestó servicios efectivos al país como profesor de inglés en establecimientos del Estado y particulares; fué autor del texto "Nuevo Método para aprender Inglés", editado en 1895; fundó con el nombre de Centro de Profesores de Chile la Asociación Nacional de Profesores. Por designación del Supremo Gobierno y sin remuneración alguna desempeñó durante tres años el cargo de Alcalde de la Comuna de Quinta Normal, y fué también Gobernador del departamento de Combarbalá en 1915.

El señor Herrera Paroissien era descendiente directo del médico y militar inglés don Diego (James) Paroissien, prócer de la independencia americana, que vino a América con Lord Cochrane y que hizo las campañas de la independencia como edecán del General San Martín y cirujano del ejército en Argentina, Chile y Perú.

Privada de todo recurso la señora Araya viuda de Herrera, solicitamos para ella el goce de la pensión de gracia de que disfrutó su marido por sólo dos años escasos.

Fundados en estas consideraciones, presentamos a vuestra aprobación el siguiente

Proyecto de ley:

“**Artículo único.** Concédese por gracia, a doña Ida Araya viuda de Herrera, la pensión de que disfrutó su esposo, don Santiago A. Herrera Paroissien, en conformidad a la ley número 6.542, de 4 de marzo de 1940”.

Santiago, 22 de junio de 1943. — **Florencio Durán.**

Honorable Senado:

El Excmo. señor don Pedro Aguirre Cerda, con verdadera comprensión del valor que tiene para un pueblo el culto patriótico a sus hombres más esclarecidos y el recuerdo de los hechos sobresalientes de su historia, promovió aquella hermosa “Campana de Chilenidad” que tan claramente sirve para definir y comprender el sentido y el espíritu de su gobierno.

El ilustre y malogrado Mandatario quizo así señalar a las conciencias de sus conciudadanos, con el ejemplo de los próceres, el camino individual que debemos seguir para superar la estrechez moral de esta época y afianzar nuestro progreso cívico.

La memoria de don Bernardo O’Higgins fué el centro y la mejor expresión de esa campaña nobilísima. Y no podía ser de otro modo. O’Higgins significa, en la tradición de los chilenos, abnegación, sacrificio, heroicidad y auténtico patriotismo en procura de altos logros ideales que él supo hacer realidad.

O’Higgins dió a Chile un lugar entre las naciones soberanas. Y esta obra, construída a golpes de su espada en El Roble, en Yerbabuena, en Rancagua, en Chacabuco, se manifiesta en más de un siglo de vida libre y hubo de anunciarla en la carta magna de nuestra libertad.

En febrero de 1818, en Talca, O’Higgins dió su aprobación y ordenó la promulgación de la ley angular de la República—el Acta de Proclamación de la Independencia de Chile — la ley base en que encuentra su razón de ser toda la legislación chilena, ley

por excelencia y fé de bautismo de nuestra nacionalidad.

La casa en que ese documento recibió su sanción suprema se conserva aún hoy día y es propiedad particular. No podremos rendir mejor homenaje a la memoria de nuestro héroe máximo que hacer de esas murallas un monumento nacional, donde acudan todas las generaciones de chilenos a empaparse con la fe patriótica que animó a esos hombres sencillos, grandes por la magnitud de la obra que enfrentaron.

Pero no consideraríamos completa esta tarea de reparación histórica si no cumpliéramos con un deber filial para con el Padre de la Patria. Estas generaciones libres, hijas de su esfuerzo, producto del amor entrañable que tuvo a su nación, tienen el deber de reconocer el otro grande amor que le animó: el amor a su madre. Y así como fué su más ardiente deseo el volver a pisar la tierra de su cuna, deseó también, fervientemente, que su madre volviera a ella.

En brazos de soldados chilenos fueron llevados al Cementerio de Lima los restos mortales de doña María Isabel Riquelme y el General Bulnes, con todo su Estado Mayor, rindió en tal ocasión, a esa mujer, el homenaje del ejército que ganara sus glorias en Yungay.

Hoy debemos repatriar esos restos mortales. Que ellos vengan a Chile, a recibir aquí el calor de nuestro afecto, y que reposen junto a los del hijo. Y que esta traslación se haga, por el Gobierno, con todos los honores que debemos tributar a la primera mujer de Chile, la madre del primer soldado de la República por voluntad de las tropas en El Roble y del pueblo en el Consulado.

Tal es, señores Senadores, el objeto que nos mueve a entregar a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

“**Artículo 1.º** Declárase monumento nacional la propiedad ubicada en Talca, calle 1 Norte esquina con 2 Oriente, en la que se instaló el Cuartel Directorial del Ejército del Sur y donde fué aprobado por el Director Supremo del Estado, don Bernardo

O'Higgins, el texto del Acta de Proclamación de la Independencia de Chile; y, calificada por esta ley su utilidad pública, autorizase al Presidente de la República para que proceda a su expropiación, por intermedio de la Dirección General de Obras Públicas, en conformidad a las disposiciones del Título XVI del Código de Procedimiento Civil.

Dicha propiedad será destinada a establecer en ella el Museo O'Higiniano y el Museo de Bellas Artes de Talca, que serán mantenidos por la Dirección General de esos servicios.

La Dirección General de Obras Públicas, asesorada por el Consejo de Monumentos Nacionales creado por el Decreto ley número 651, de 30 de octubre de 1925, estudiará y realizará la restauración del edificio al aspecto y condiciones que tenía en 1818.

El valor de la expropiación y el costo de la restauración serán incluidos en el Plan General de Obras Públicas para el año 1943, que se desarrollará con los fondos provenientes del impuesto extraordinario al cobre.

Artículo 2.o El Presidente de la República dispondrá lo conducente para la reparación de los restos de doña María Isabel Riquelme y Meza, con los honores propios a la madre del fundador de la República.

Artículo 3.o La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial". — **Ulises Correa.**

4.o De una solicitud de don Manuel Avendaño González, en que solicita abono de tiempo.

DEBATE

PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a las 16 horas y 28 minutos, con la presencia en la Sala de 20 señores Senadores.

El señor Durán (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 11.a, en 16 de junio, aprobada.

El acta de la sesión 12.a, en 21 de junio, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor Secretario da lectura a la Cuenta.

NORMAS PARA EL SERVICIO DE EMPRESTITOS MUNICIPALES CONTRATADOS MEDIANTE EMISION DE BONOS.

El señor Secretario. — En el primer lugar de la tabla de Fácil Despacho está el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que establece diversas normas para el servicio de los empréstitos que contraten las Municipalidades del país mediante la emisión de bonos.

Este proyecto fué informado con fecha 21 de enero de 1943 y por la Honorable Comisión de Hacienda, y dice como sigue:

"Artículo 1.o Desde la fecha de vigencia de la presente ley, el servicio de amortización e intereses de los empréstitos mediante emisión de bonos que contraten las Municipalidades, en conformidad a las disposiciones del artículo 97 de su ley de organización y atribuciones, será efectuado por la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, con los fondos del impuesto ordinario sobre los bienes raíces, establecido en el artículo 21, de la Ley número 4.174, complementado para la Municipalidad de Santiago por el artículo 1.o de la Ley número 4.527, y ajustándose a las normas que rigen para la atención del servicio de la Deuda Interna.

Artículo 2.o La presente ley se aplicará, asimismo, a los empréstitos municipales a base de emisión de bonos que hayan sido autorizados o se autoricen por leyes especiales con posterioridad a la vigencia de esta ley.

Artículo 3.o Las emisiones de bonos que efectúen las Municipalidades se harán por intermedio de la Tesorería General de la República, repartición ésta que entregará los respectivos títulos, para su colocación,

a la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública.

Artículo 4.º El monto de los impuestos que se contraigan de acuerdo con el artículo 97 de la ley sobre organización y atribuciones de las Municipalidades, así como también el tipo de interés que éstos devenguen y la amortización que corresponda, serán fijados en cada caso, por el Presidente de la República, previo informe de la Comisión de Crédito Público.

Artículo 5.º Previa autorización del Presidente de la República, las instituciones bancarias, de ahorros, de previsión social y todas aquéllas semifiscales o fiscales de administración autónoma, podrán invertir sus fondos en bonos municipales, sin sujeción a las limitaciones que para esta clase de operaciones se establezcan en sus leyes o reglamentos orgánicos.

Artículo 6.º Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.º, el Tesorero Comunal respectivo deducirá y retirará de los fondos provenientes del impuesto a que se refiere ese mismo artículo las cantidades necesarias para la atención del servicio de los empréstitos hasta completar el valor total correspondiente, sumas que remitirá, a medida que las perciba y por intermedio de la Tesorería General de la República, a la Caja Autónoma de Amortización.

Artículo 7.º En caso que los fondos referidos en el artículo 1.º no fueren suficientes para la atención del servicio de los empréstitos o no se obtuvieren en la oportunidad debida, el Tesorero Comunal completará la cantidad necesaria con cargo a cualquiera otra partida de las rentas ordinarias de la Municipalidad, efectuando directamente y por sí solo la retención, retiro y libramiento de las respectivas sumas, las que enviará a la Caja Autónoma de Amortización en la forma indicada en el artículo anterior.

Si el Tesorero ejercitare esta facultad en razón de no haber obtenido oportunamente el total o parte del producto del impuesto municipal ordinario sobre los bienes raíces, rebajará de la deducción autorizada en el artículo anterior la cantidad que haya librado de las rentas ordinarias de la Municipalidad para completar el servicio de los empréstitos.

Artículo 8.º Los recursos provenientes de los empréstitos a que se refiere la presente ley serán depositados por la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública en la Caja Nacional de Ahorros en una cuenta corriente especial, a nombre de la respectiva Municipalidad, y sólo podrán ser invertidos en los fines para los cuales, con anterioridad al informe de la Comisión de Crédito Público, sobre la emisión de los bonos, haya sido acordado el empréstito por cada Corporación.

No obstante, si con posterioridad al informe de la Comisión de Crédito Público el plan de inversión del empréstito fuere modificado a propuesta del Alcalde, con acuerdo de los tres cuartos de los Regidores en ejercicio y con la aprobación de la Asamblea Provincial competente, los fondos depositados podrán ser invertidos con forme al nuevo plan.

Los cheques que se giren de acuerdo con el presente artículo deberán llevar las firmas del Alcalde respectivo o de su subrogante legal y del Tesorero Comunal que corresponda o del funcionario fiscal, semifiscal o municipal que para este efecto designe el Presidente de la República, por decreto que subscribirán los Ministros del Interior y de Hacienda. Respecto de las Municipalidades de Santiago y Valparaíso, los cheques deberán ser firmados por el Alcalde titular y por el Tesorero Municipal. En caso de ausencia del primero de los últimamente nombrados, firmará el funcionario que designe el Presidente de la República en la forma establecida anteriormente para las demás Municipalidades.

Artículo 9.º En caso de que leyes especiales fijen un financiamiento determinado para el servicio de los empréstitos que ellas autoricen, el Tesorero respectivo ejercitará la facultad que le otorga el artículo 6.º en cuanto a los fondos contemplados en dicho financiamiento. Si éstos fueren insuficientes para la atención del servicio del empréstito o no se obtuvieren con la debida oportunidad, el Tesorero hará uso de la facultad contenida en el artículo 7.º y, en este caso, efectuará las rebajas que procedan en los fondos especiales destinados al financiamiento.

Artículo 10.º Esta ley regirá desde la fe-

cha de su publicación en el "Diario Oficial".

Artículo transitorio. Autorízase a la Municipalidad de Santiago para exceder hasta en cuarenta millones de pesos el límite total de deudas establecido en el inciso 2.º del artículo 97 de la Ley de Organización y Atribuciones, de las Municipalidades. Esta autorización regirá hasta el 30 de junio de 1943".

El informe de la Comisión dice como sigue:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros acerca de un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que establece diversas normas para el servicio de los empréstitos que contraten las Municipalidades del país mediante la emisión de bonos.

Una de las causas principales que ha impedido a los Municipios efectuar obras de mejoramiento en sus comunas, se debe a la enorme dificultad con que tropiezan para la colocación de los empréstitos que, diversas leyes, los han autorizado para contratar.

Estas dificultades radican, principalmente, en la desconfianza que tiene el público inversionista y las Instituciones de crédito en general, respecto del servicio continuo y oportuno de estos empréstitos.

Si ha visto, en la práctica, el caso de algunas Municipalidades que, después de colocar sus bonos y dejar afectas a su servicio ciertas y determinadas entradas, han ocupado esos recursos en otros fines con evidente perjuicio para los inversionistas. Y es por eso, que existen en el mercado numerosas obligaciones municipales que se hallan depreciadas en un 45 o 50 por ciento de su valor de emisión.

El Gobierno, aprovechando una petición que le fué formulada por la Municipalidad de Santiago, para obtener recursos a fin de dedicarlos a la construcción del Madero Municipal, ha creído oportuno someter al Congreso el proyecto en informe para poner remedio a la situación general de los Municipios del país, que ya se ha indicado.

El artículo 13 de la Ley de Emergencia, número 7.200, constituyó un primer paso en orden a regularizar la situación de los empréstitos municipales; dicho precepto dispuso la creación de la Comisión de Crédito Público, dependiente del Ministerio de Hacienda y formada por un representante de ese Departamento de Estado, uno de la Caja Autónoma de Amortización, uno de la Caja de Crédito Hipotecario, uno designado por las Instituciones Hipotecarias y un representante de las Municipalidades, nombrado por el Presidente de la República.

El inciso 2.º de este artículo dispuso que no podrá hacerse uso de ninguna autorización, para emitir bonos fiscales, municipales o de Instituciones Hipotecarias, sin obtener, previamente, autorización del Presidente de la República, quien deberá oír, para prestarla, a la Comisión de Crédito Público.

Como se advierte, el artículo referido estableció normas generales para evitar la contratación de empréstitos municipales, que fueran a provocar la baja en el mercado de estos valores, por una excesiva oferta de los mismos. Pero no legisló ese precepto legal acerca del servicio mismo de estos bonos, en la forma que establece el proyecto en informe.

Dispone su artículo primero, que el servicio de amortización e intereses de los empréstitos que contraten las Municipalidades, mediante emisión de bonos, se hará en adelante, por la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública con los fondos del impuesto ordinario, sobre los bienes raíces establecidos en el artículo 21 de la ley 4.174 y complementado, para la Municipalidad de Santiago, por el artículo 1.º de la ley 4.527.

El artículo 3.º del proyecto, dispone que las emisiones que efectúen las Municipalidades se harán por intermedio de la Tesorería General de la República, la que entregará los respectivos títulos, para su colocación, a la Caja de Amortización.

Como se ha dicho, el servicio de los empréstitos estará a cargo de la Caja de Amortización y con el objeto de que esa entidad pueda efectuarlo, el Tesorero Comunal respectivo deducirá y retirará de los fondos

provenientes del impuesto a que se ha hecho referencia, las cantidades necesarias para atender el servicio de estas obligaciones. Esas cantidades serán remesadas a la Caja de Amortización por intermedio de la Tesorería General de la República.

En el caso que los fondos de que se trata fueren insuficientes para atender al servicio de los empréstitos o no se obtuvieren en la oportunidad debida, el Tesorero Comunal completará la cantidad necesaria con cargo a cualquiera otra partida de las rentas ordinarias de la Municipalidad, efectuando directamente y por sí sólo la retención, retiro y libramiento de las respectivas sumas, las que enviará a la Caja de Amortización.

Para asegurar la estabilidad del servicio de estos empréstitos dispone, además, que los recursos que se destinen a ese objeto sólo podrán ser invertidos en ese fin.

Como puede ocurrir, en algunos casos, que por circunstancias forzosas, alguna Municipalidad modifique su plan de inversión de empréstito, el proyecto concede cierta elasticidad al mecanismo que se ha venido señalando y, al efecto, dispone que, a propuesta del Alcalde y con acuerdo de los tres cuartos de los regidores en ejercicio y con la aprobación de las Asambleas Provinciales correspondientes, los fondos depositados por las Municipalidades para un objeto, previamente señalado, podrán ser invertidos en otros fines.

La Comisión considera que esta iniciativa de ley es de suma conveniencia, desde el momento en que permitirá a los Municipios obtener los recursos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones que les impone la Ley Orgánica respectiva y, al mismo tiempo, llevar a efecto obras de adelanto local muy necesarias en las comunas del país.

Mediante las disposiciones que se han señalado, y sin lesionar la autonomía de las Municipalidades, puesto que sólo se trata de resguardar y asegurar su situación económica, las Municipalidades del país encontrarán una mayor facilidad para colocar sus empréstitos y para evitar la enorme depreciación con que, actualmente, se cotizan en el mercado sus obligaciones.

El proyecto contiene, además, un artículo transitorio que autoriza a la Municipalidad de Santiago, para exceder, hasta en cuarenta millones de pesos, el límite total de deudas establecido en el inciso segundo del artículo 97 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

En conformidad a dicho precepto legal, la Municipalidad de Santiago tiene, en la actualidad, una capacidad de crédito hasta de ochenta y cinco millones de pesos.

Se trata, pues, de aumentar a ciento veinte y cinco millones esa capacidad, con el objeto de que dicha Corporación pueda llevar a efecto diversas obras públicas que tiene proyectadas, de acuerdo con un plan que ha sido largamente estudiado por sus organismos técnicos respectivos.

Entre esas obras, se proyecta la construcción del Matadero Municipal, cuya necesidad es de indiscutible urgencia para nuestra capital.

La ubicación del Matadero será la misma que tiene actualmente, y su costo se calcula en la cantidad de sesenta millones de pesos. Los planos correspondientes han sido elaborados por el Director de Obras Municipales, don Juan Carlos Herrera Méndez, quien los ha proyectado después de visitar los más modernos establecimientos de esta clase que existen en Europa y América.

La Comisión, con el mérito de las razones que se han expresado, tiene la honra de recomendaros que prestéis vuestro acatamiento al proyecto e informe, en los mismos términos en que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados".

Firman los señores Azócar, Guzmán y Torres.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Ortega**. — ¿Qué número tiene el impreso, señor Presidente?

El señor **Secretario**. — 11.803, Honorable Senador.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Martínez Montt**. — ¿Me permite, señor Presidente?

¡Solamente para manifestar que, en mi opi-

nión, un proyecto de esta naturaleza no es materia de Fácil Despacho.

Creo que debe ser discutido con mayor tranquilidad, a fin de ver lo bueno y lo malo que tiene.

Hago indicación para que sea retirado de la tabla de Fácil Despacho y colocado en el Orden del Día de una sesión próxima.

El señor **Errázuriz**. — Estoy de acuerdo con el Honorable señor **Martínez Montt**.

Desde luego, veo en el artículo 5.º del proyecto una disposición de mucha gravedad, que se relaciona con el encaje legal de los bancos.

El señor **Durán** (Presidente). — Apoyado por dos Honorables Senadores, quedaría retirado el proyecto de la tabla de Fácil Despacho.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Yo lo apoyo, señor Presidente.

El señor **Walker**. Y yo, señor Presidente.

El señor **Maza**. — ¿De qué Comisión es el informe, señor Presidente?

El señor **Secretario**. — De la Comisión de Hacienda, Honorable Senador.

Lo firman los Honorables señores **Guzmán**, **Azócar** y **Torres**.

El señor **Maza**. — ¿Este proyecto volvería a figurar en la tabla de Fácil Despacho de la sesión del martes próximo, señor Presidente?

El señor **Durán** (Presidente). — Sí, Honorable Senador.

Queda retirado el proyecto de la tabla de Fácil Despacho de la sesión de hoy.

MODIFICACION DE LA LEY ORGANICA DE LA CAJA DE CREDITO MINERO

El señor **Secretario**. — El segundo lugar de la tabla de Fácil Despacho lo ocupa el proyecto de ley, iniciado en una moción del Honorable señor **Torres**, que modifica algunas disposiciones de la Ley Orgánica de la Caja de Crédito Minero.

El señor **Hiriart**. — ¿Está impreso, señor Presidente?

El señor **Martínez Montt**. — Sería conveniente que se repartiera el impreso.

El señor **Walker**. — Podría repartirse el proyecto, señor Presidente.

(El señor **Secretario**. — El proyecto dice como sigue:

“Artículo 1.º Modificase el artículo 1.º inciso a) de la ley número 6,770, en la siguiente forma:

“a) Conceder préstamos hasta por la cantidad de veinticinco mil pesos (\$ 25,000) cada uno, con el voto conforme de cinco de sus miembros, debiendo contarse entre éstos el del Presidente de la respectiva Junta”.

Artículo 2.º Agrégase al artículo 1.º de la ley número 6,770, el siguiente inciso:

“c) Conceder préstamos por pagaré hasta por la suma de cinco mil pesos (\$ 5,000) con la fianza de una tercera persona, calificada previamente por la Junta. Dicho fiador se constituirá codeudor solidario”.

Artículo 3.º La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

A este propósito la Comisión de Hacienda emitió un informe con fecha 28 de agosto de 1942.

El 7 de junio de 1943 se acordó que el proyecto fuera devuelto a la Comisión de Hacienda, la que expidió un segundo informe, con fecha 14 de junio de 1943, que dice así:

Honorable Senado:

Con fecha 28 de agosto de 1942, vuestra Comisión de Hacienda tuvo el honor de informaros acerca de un proyecto de ley, formulado en una moción del Honorable Senador don **Isauro Torres**, que modificaba algunas disposiciones de la Ley Orgánica de la Caja de Crédito Minero.

El alcance de esas modificaciones y la conveniencia de llevarlas a la práctica, fué señalado, detalladamente, en el informe en referencia.

Mientras se tramitaba este proyecto en el Honorable Senado, se dictó la ley número 7,200 (Ley de Emergencia) que suprimió y modificó algunos de los artículos, cuya reforma proponía el Honorable señor **Torres**, de manera que la parte dispositiva de ese informe no podía referirse a preceptos legales que habían sido ya derogados.

La Comisión ha vuelto a estudiar esta materia y en el presente informe no hace otra cosa que reproducir, en forma expresa, la

redacción que debe darse a algunos de los artículos de la Ley Orgánica de la Caja de Crédito Minero, salvando, en esa forma, la situación creada con motivo de la dictación de la Ley de Emergencia.

El proyecto que tenemos el honor de recomendar a vuestra aprobación es del tenor siguiente:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º Intercálase a continuación del artículo 6.º de la Ley Orgánica de la Caja de Crédito Minero número 6,798, cuyo texto definitivo se fijó por Decreto del Ministerio de Fomento número 1,295, de 23 de junio de 1941, los siguientes artículos, con los números que se indican:

Artículo 7.º En las provincias de Atacama y Coquimbo, y en aquéllas que determine el Presidente de la República, a propuesta del Consejo, habrá Juntas Provinciales de Administración, con sede en las capitales respectivas, subordinadas al Consejo, las que tendrán a su cargo la administración y supervigilancia de los intereses de la Institución en las respectivas provincias, y las facultades que les señale el Consejo y el Reglamento que diete el Presidente de la República. Cada una de estas Juntas estará compuesta por el empleado de la Caja de más alta categoría, que desempeñe sus funciones ordinariamente en el lugar donde funcione la Junta, que la presidirá; por el Ingeniero de la Provincia de la Dirección General de Obras Públicas; por el Director de la Escuela de Minería; por el Ingeniero Local del Departamento de Minas y Petróleo; por tres miembros elegidos por mayoría de votos entre las Asociaciones Mineras que correspondan, reconocidas por la Sociedad Nacional de Minería, y por un miembro designado por la Cámara de Comercio provincial.

Los representantes de las Asociaciones Mineras y de las Cámaras de Comercio, durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

Los miembros de estas Juntas tendrán derecho a una remuneración de cincuenta

pesos por cada sesión a que asistan, y el total de todas las remuneraciones no podrá exceder de dos mil pesos mensuales”.

Artículo 8.º Las Juntas Provinciales de Administración de la Caja de Crédito Minero, además de las atribuciones que les señala el artículo 7.º, tendrán las siguientes:

a) Conceder préstamos hasta por la cantidad de veinticinco mil pesos con el voto conforme de cinco de sus miembros a lo menos y, en todo caso, con el voto favorable del Presidente de la respectiva Junta.

Para la concesión de préstamos de fomento tendrá que ajustarse a las cantidades que anualmente el Consejo de la Caja deberá destinar para estas operaciones, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 9.º.

b) Conceder anticipos de dinero a cuenta de minerales hasta por la suma de 25.000 pesos, con arreglo a las disposiciones que debe cumplir el Consejo para estas operaciones. Cuando no haya informe favorable del Jefe de la Sección Compra de Minerales, el acuerdo será sometido a la ratificación del Consejo.

El Consejo deberá pronunciarse dentro del término de diez días; y si no lo hiciere dentro de ese plazo, se tendrá por ratificada la operación.

El total de los préstamos que se concedan a una misma persona, no podrá exceder en ningún caso de 25.000 pesos”.

Artículo 9.º El Consejo de la Caja de Crédito Minero destinará, anualmente, las cantidades de dinero para las operaciones a que se refiere el artículo 8.º, cantidades que no podrán ser inferiores, en ningún caso, a quinientos mil pesos por cada Junta. Dentro de estas cantidades el Consejo destinará, en forma especial, las que se puedan invertir en préstamos de fomento, para lo cual considerará las disposiciones legales que rigen estas operaciones y las posibilidades económicas de la Institución.

Artículo 2.º Agrégase el siguiente inciso al artículo 86 de la ley referida en el artículo 1.º: “Sólo serán competentes para conocer de los juicios en que la Caja de Crédito Minero sea demandada, los Juzgados de cabecera de la Provincia”.

Artículo 3.º La presente ley comenzará

a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Torres**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Torres.

El señor **Torres**.— Como recordará el Honorable Senado, cuando se discutió hace pocos días este proyecto, varios señores Senadores hicieron presente la necesidad de intercalar, en el articulado del proyecto, las disposiciones que habían quedado derogadas por la ley de Emergencia. Hicieron observaciones al respecto los Honorables señores **Alessandri** y **Errázuriz**; y la Comisión de Hacienda, en el informe que se nos acaba de leer, ha dado cabida a las indicaciones que al respecto se hicieron, con lo cual el proyecto queda perfectamente claro, y quedan nuevamente en vigencia las disposiciones que deroga la Ley de Emergencia.

De manera que el proyecto, en la forma recomendada por la Comisión de Hacienda, contempla perfectamente los intereses de las instituciones mineras.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra en la discusión general y particular del proyecto.

El señor **Lira Infante**.— Me atrevería a proponer una substitución en el artículo 7.º que se propone, donde dice:

"Cada una de estas Juntas estará compuesta por el empleado de la Caja de más alta categoría, que desempeñe sus funciones ordinariamente en el lugar donde funcione la Junta, que la presidirá...".

La frase "por el empleado de la Caja de más alta categoría", podría cambiarse por la siguiente:

"por el funcionario de la Caja que se designe por el Consejo".

Porque hablar "del empleado de la Caja de más alta categoría" puede prestarse a confusión; puede haber dudas de si la más alta categoría corresponde al contador, o a un jefe técnico o a otro empleado.

Me parece más claro decir: "por el funcionario de la Caja que se designe por el Consejo".

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 7.º con la modificación propuesta por el Honorable señor **Lira Infante**.

El señor **Maza**. — Tal vez sería conveniente hacer otras dos modificaciones de detalles. En la letra b) del artículo 8.º dice: "hasta por la suma de 25.000 pesos", debiendo decir: "hasta por la cantidad de".

Y en el artículo 9.º dice: "Dentro de estas cantidades el Consejo destinará, en forma especial,..." ¿es "destinará" o "asignará" o "indicará"? Porque según el artículo 8.º, están ya destinados los fondos. En cambio, en el artículo 9.º se dice: "El Consejo de la Caja de Crédito Minero destinará, anualmente, las cantidades de dinero a que se refiere el artículo 8.º, cantidades que no podrán ser inferiores, en ningún caso, a quinientos mil pesos...".

El señor **Torres**. — Podría modificarse.

El señor **Durán** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, se aceptará la indicación del Honorable señor **Maza**, para decir "asignará" en lugar de "destinará".

Acordado.

Aprobado el proyecto.

Terminada la Hora de Fácil Despacho.

CONDONACION DE PRESTAMO AL CUERPO DE BOMBEROS DE TOME

El señor **Martínez Montt**.— ¿Me permite, señor Presidente?

Desearía pedir que se eximiera del trámite de Comisión y se tratara sobre tabla, el proyecto aprobado en septiembre de 1941 y que consta sólo de un artículo, sobre condonación de un préstamo al Cuerpo de Bomberos de Tomé.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla el proyecto a que se ha referido el Honorable señor **Martínez Montt**.

El señor **Maza**. — ¿Qué proyecto?

El señor **Martínez Montt**. — Es un proyecto sobre condonación de un préstamo hecho al Cuerpo de Bomberos de Tomé por la

Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

Este proyecto fué aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en septiembre del año pasado.

El señor **Maza**. — ¿Es Mensaje del Ejecutivo?

El señor **Martínez Montt**. — No, Honorable Senador, es una moción.

El señor **Maza**. — Sobre condonación de un préstamo de la Caja...

El señor **Martínez Montt**. — De la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

El señor **Maza**. — Lo que me interesa es salvar el principio. Que por ley se condone un préstamo concedido por una institución como la Corporación de Reconstrucción y Auxilio... Preferiría que el proyecto fuera en estudio a Comisión. Hay puntos legales discutibles.

El señor **Martínez Montt**. — Yo pediría, entonces, que fuera a la Comisión de Hacienda y se tratara en la sesión del martes próximo.

El señor **Lira Infante**. — El martes próximo no habrá sesión.

El señor **Durán** (Presidente). — No hay acuerdo.

JUZGADOS DE PUCÓN, PUERTO SAAVEDRA Y VILLARRICA

El señor **Ortega**. — Está vigente el acuerdo en virtud del cual debería tratarse hoy, con o sin informe de Comisión, el proyecto referente a los Juzgados de Subdelegación y de Distrito de Pucón y de Puerto Saavedra.

Desearía que se cumpliera el acuerdo o que se anunciara este asunto para tratarlo en la tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana.

El señor **Durán** (Presidente). — Quedará pendiente para ser tratado en la tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana, en el primer lugar.

El señor **Durán** (Presidente). — En la Hora de Incidentes están inscritos, por acuerdo de la Sala, los Honorables señores Errázuriz, Correa, Pairoa y Grove, don Marmaduke.

Con la venia del Honorable señor Errázuriz, tiene la palabra el Honorable señor Correa.

zuriz, tiene la palabra el Honorable señor Correa.

MONUMENTO NACIONAL LA CASA EN QUE SE APROBO EL ACTA DE LA INDEPENDENCIA. — REPATRIACION DE LOS RESTOS DE LA MADRE DE O'HIGGINS.

El señor **Correa**. — Honorable Senado:

El Excmo. señor don Pedro Aguirre Cerda, con verdadera comprensión del valor que tiene para un pueblo el culto patriótico a sus hombres más esclarecidos y el recuerdo de los hechos sobresalientes de su historia, promovió aquella hermosa "Campaña de Chilenidad" que tan claramente sirve para definir y comprender el sentido y el espíritu de su gobierno.

El ilustre y malogrado Mandatario quiso así señalar a las conciencias de sus conciudadanos, con el ejemplo de los próceres, el camino individual que debemos seguir para superar la estrechez moral de esta época y afianzar nuestro progreso cívico.

La memoria de don Bernardo O'Higgins fué el centro y la mejor expresión de esa campaña nobilísima. Y no podía ser de otro modo. O'Higgins significa, en la tradición de los chilenos, abnegación, sacrificio, heroicidad y auténtico patriotismo en procura de altos logros ideales que él supo hacer realidad.

O'Higgins dió a Chile un lugar entre las naciones soberanas. Y esta obra, construída a golpes de su espada en El Roble, en Yervas Buenas, en Rancagua, en Chacabuco, se manifiesta en más de un siglo de vida libre y hubo de anunciarla en la carta magna de nuestra libertad.

En febrero de 1818, en Talca, O'Higgins dió su aprobación y ordenó la promulgación de la ley angular de la República — el Acta de Proclamación de la Independencia de Chile — la ley base en que encuentra su razón de ser toda la legislación chilena, ley por excelencia y fe de bautismo de nuestra nacionalidad.

La casa en que ese documento recibió su sanción suprema se conserva aún hoy día y es propiedad particular. No podremos ren-

dir mejor homenaje a la memoria de nuestro héroe máximo que hacer de esas murallas un monumento nacional, donde acudan todas las generaciones de chilenos a empaparse con la fe patriótica que animó a esos hombres sencillos, grandes por la magnitud de la obra que enfrentaron.

Pero no consideraríamos completa esta tarea de reparación histórica si no cumpliríamos con un deber filial para con el Padre de la Patria. Estas generaciones libres, hijas de su esfuerzo, producto del amor entrañable que tuvo a su nación, tienen el deber de reconocer el otro grande amor que le animó: el amor a su madre. Y así como fué su más ardiente deseo el volver a pisar la tierra de su cuna, deseó también, fervientemente, que su madre volviera a ella.

En brazos de soldados chilenos fueron llevados al Cementerio de Lima los restos mortales de doña María Isabel Riquelme, y el General Bulnes, con todo su Estado Mayor, rindió en tal ocasión, a esa mujer, el homenaje del ejército que ganara sus glorias en Yungay.

Hoy debemos repatriar esos restos mortales. Que ellos vengan a Chile a recibir aquí el calor de nuestro afecto, y que reposen junto a los del hijo. Y que esta traslación se haga, por el Gobierno, con todos los honores que debemos tributar a la primera mujer de Chile, la madre del primer soldado de la República por voluntad de las tropas en El Roble y del pueblo en el Consulado.

Tal es, señores Senadores, el objeto que nos mueve a entregar a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1.o Declárase monumento nacional la propiedad ubicada en Talca, calle 1 Norte esquina con 2 Oriente, en la que se instaló el Cuartel Directorial del Ejército del Sur y donde fué aprobado por el Director Supremo del Estado, don Bernardo O’Higgins, el texto del Acta de Proclamación de la Independencia de Chile; y, calificada por esta ley su utilidad pública, autorízase al Presidente de la República para que proceda a su expropiación, por intermedio de la Dirección General de Obras

Públicas, en conformidad a las disposiciones del Título XVI del Código de Procedimiento Civil.

Dicha propiedad será destinada a establecer en ella el Museo O’Higiniano y al Museo de Bellas Artes de Talca, que serán mantenidos por la Dirección General de esos servicios.

La Dirección General de Obras Públicas, asesorada por el Consejo de Monumentos Nacionales creado por el Decreto ley número 651, de 30 de octubre de 1925, estudiará y realizará la restauración del edificio al aspecto y condiciones que tenía en 1818.

El valor de la expropiación y el costo de la restauración serán incluidos en el Plan General de Obras Públicas para el año 1943, que se desarrollará con los fondos provenientes del impuesto extraordinario al cobre.

Artículo 2.o El Presidente de la República dispondrá lo conducente para la repatriación de los restos de doña María Isabel Riquelme y Meza, con los honores propios a la madre del fundador de la República.

Artículo 3.o La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”. — **Ulises Correa.**

Señor Presidente: antes de terminar, quiero pedir que este proyecto sea incluido en la cuenta de esta sesión, que sea eximido del trámite de Comisión, y que, si fuera posible, se tratara sobre tabla.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para incluir en la Cuenta de la presente sesión el proyecto a que se ha referido el Honorable señor Correa, para eximirlo del trámite de Comisión y para tratarlo sobre tabla.

Acordado.

El señor **Concha** (don Luis Ambrosio). — ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

El señor **Durán** (Presidente). — Con la venia del Honorable señor Errázuriz y del Honorable Senado, tiene la palabra Su Señoría.

CONVENIO CULTURAL ENTRE CHILE Y EL BRASIL

El señor **Concha** (don Luis Ambrosio). — Solicito de Su Señoría se sirva incluir en el segundo lugar de la tabla de Fácil Des-

pacho, a continuación del proyecto para el cual el Honorable señor Ortega ha pedido el primer lugar, el Convenio Cultural con el Brasil, de que acaba de dar cuenta el señor Secretario.

El señor Durán (Presidente). — Quedará incluido en el segundo lugar de la tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana el proyecto a que se refiere Su Señoría.

El señor Ortega. — Yo no tendría inconveniente en que se le asignara, dada su importancia, el primer lugar de la tabla al proyecto a que se refiere el Honorable señor Concha, y el segundo lugar al proyecto a que yo aludí.

El señor Concha (don Luis Ambrosio). — Muchas gracias, Honorable colega.

El señor Durán (Presidente). — Se procederá como indica Su Señoría.

Tiene la palabra el Honorable señor Errázuriz.

OFICINAS DEL REGISTRO ELECTORAL

El señor Errázuriz. — Señor Presidente: he sido informado de que se le habría pedido al Conservador del Registro Electoral que entregara el local que ocupa en el edificio del Congreso Nacional.

Yo deseo manifestar, en breves palabras, mi disconformidad con esta medida. Considero que el Conservador del Registro Electoral está bien donde está: en este mismo edificio, al alcance de los congresales en caso que quieran hacer cualquiera consulta. Tanto más cuanto que el local que actualmente ocupa y que consta nada más que de dos piezas, fué preparado expresamente para esos fines. No han hecho particular falta al Senado las piezas en que ha estado instalado el Conservador del Registro Electoral, puesto que una de ellas estaba destinada a los servicios de comedor, y a todos nos consta que el comedor actual es suficientemente grande para el uso a que se destina.

Luego, me parece que no conviene recalcar este carácter de insaciabilidad que parece ser la característica del régimen y de la mayoría actual... El número de Senadores no ha aumentado. Yo no veo por qué las necesidades de la mayoría de Izquierda

hayan de ser tanto mayores que las de la mayoría de Derecha, que todo deba aumentar en proporción tan grande: que necesitemos tanto más espacio o tanto mayor número de empleados — porque todos hemos visto cómo ha aumentado el número de empleados del Senado—. Por otra parte, no hay tampoco ventaja en aumentar los gastos del Estado, obligando a la Dirección del Conservador del Registro Electoral a buscar otra oficina, fuera del edificio del Congreso, y a pagar los altos precios que hoy se piden por los arriendos, sin mencionar el hecho de que es muy difícil que encuentre un local tan adecuado como el que hoy ocupa, ya que, como dije, el local actual fué arreglado expresamente para cobijar al Conservador del Registro Electoral.

Señor Presidente, he querido, por lo menos, manifestar mi opinión respecto a este asunto y Su Señoría la podrá tomar en lo que valga. Yo quisiera que no nos caracterizáramos por un espíritu de despilfarro, por exigencias que antes nadie tenía y que sigamos pidiendo cada día disponer de más salas y estar atendidos por un número cada vez mayor de empleados.

SITUACION ECONOMICA DEL PROFESORADO

El señor Errázuriz. — Lamento que se haya retirado de la Sala el señor Ministro de Educación, porque habría querido decir, en su presencia, dos palabras relacionadas con las innumerables peticiones que me llegan, en mi calidad de miembro de la Comisión de Educación del Senado, de parte de profesores aislados o de grupos de profesores, para que se les arregle cuanto antes su situación económica.

A todos nos consta la situación crítica, casi angustiada, del profesorado, con un sueldo base que es tan modesto que queda por debajo del que gana un guardián del Senado.

Si se piensa que un profesor tiene una categoría social que lo obliga a cierta representación, el no estar en condiciones de mantenerla con dignidad, lo coloca en situación desmedrada; de manera que hay imprescin-

dible necesidad de una ley que ponga remedio a esta situación.

También he recibido cartas de profesores secundarios, y encuentro que sus observaciones son muy atendibles.

El sistema de pago de los profesores de liceos es por horas semanales de clase. Llama la atención que todas las clases se paguen por igual, de modo que un profesor que enseña canto o dibujo o trabajos manuales, gana lo mismo que uno de castellano o historia, quedando en un mismo nivel de remuneración el que ha hecho estudios relativamente cortos y el que ha hecho estudios universitarios, como son los de los profesores titulados en el Pedagógico, u otros equivalentes.

Me parece que habría sido este el momento de establecer lo que yo tanto he pedido: el pago por cátedra, en vez de por horas de clase; entonces cabría atender a la calidad de la materia enseñada, haciendo un distingo necesario y justificado entre unas materias y otras, entre unos profesores y otros; y se pagaría mejor a los que sirvan cátedras que exigen mayor preparación que a los que enseñan materias fáciles, o que hubiesen sido nombrados sin el título correspondiente.

También me parece perfectamente razonable que, dentro del servicio administrativo de liceos, se dé preferencia en los ascensos a los profesores egresados del Pedagógico, ya que no me parece conveniente que los cargos de inspectores generales y de rectores lleguen a ser ocupados por profesores de ramos técnicos sin la formación del Pedagógico, caso que ha ocurrido en los últimos tiempos. En efecto, el país necesita que haya buen profesorado, y para que lo haya, es indispensable darle estímulo. Para que la juventud se sienta atraída hacia los largos y difíciles estudios del Pedagógico es justo reservarle los cargos más apetecidos en los liceos.

Voy a agregar una frase más. El profesorado de la zona devastada por el terremoto de 1939, a la que, en parte, yo represento, ha recibido un tratamiento mucho menos ventajoso que el de los demás servicios de la misma zona. No se le pagó el sobresueldo, como se hizo con las demás ramas de la

Administración, y el día de sueldo que adoptó el Magisterio en ayuda de los profesores damnificados, sólo sirvió para mejorar a dos o tres profesores en cada localidad. Esta última observación ya tiene carácter retrospectivo. En cambio, es de gran actualidad el que se despache un proyecto que mejore la situación económica del profesorado y que, respecto al profesorado secundario, se tomen en cuenta las diferencias a que he aludido.

El señor Durán (Presidente). — A continuación está inscrito para usar de la palabra el Honorable señor Pairoa.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor Grove (don Marmaduke). — ¿Me permite una interrupción, Honorable señor Pairoa?

El señor Pairoa. — Con mucho gusto, señor Senador.

El señor Grove (don Marmaduke). — Deseo brevemente hacer un alcance a la referencia que hizo el distinguido colega señor Errázuriz, sobre un profesor de trabajos manuales que llegue al cargo de Director de un plantel educacional y, sobre el particular, pregunto: ¿qué inconveniente existe en que un profesor de ese ramo que cumpla con todos los requisitos para presentarse al concurso, sea nombrado Rector de un establecimiento?

Por mi parte, no veo ninguno y en otras oportunidades he advertido lo mismo. Resalta a primera vista que no hay incompatibilidad si el nombrado tiene preparación, y no interesa que sea en trabajos manuales si es competente para desempeñar el cargo.

El señor Rodríguez de la Sotta. — Pero no se trata de competencia para trabajos manuales.

El señor Errázuriz. — El concurso no da competencia, señor Senador.

El señor Durán (Presidente). — Con la venia del Honorable señor Pairoa, tiene la palabra el Honorable señor Jirón.

OFICINAS DEL REGISTRO ELECTORAL

El señor Jirón. — Deseo referirme, brevemente a las observaciones del Honorable señor Errázuriz, en cuanto considera que las oficinas del Registro Electoral deben

quedar en el local que actualmente ocupan. No tenemos ningún propósito de hostilidad para esta oficina, pero, como Sus Señorías habrán observado, no tenemos dónde recibir a un público numeroso que viene a entrevistarse con los Senadores por muchas razones. Muchas veces, con nuestro sentido democrático, no podemos negarnos a atender a las personas que solicitan hablar con nosotros, ni tampoco podemos dejar de recibir al numeroso público que recurre a los Senadores para formularles las peticiones más variadas.

En no menos de numerosas ocasiones debemos recibir a técnicos a quienes rogamos se sirvan aportar sus conocimientos, a personalidades del extranjero y del resto del país, y a todos ellos, siempre debemos darles explicaciones de no tener una sala para recibirlos, circunstancia que nos obliga a conversar con ellos en los pasillos o atenderlos en audiencia pública, lo que resulta muy poco digno de nuestra Corporación.

Señor Presidente, yo tengo — y creo que es el caso de muchos Honorables colegas — una o dos horas para recibir a este público, que no viene por cosas pequeñas, muchas veces, sino porque lo necesitamos, y tengo que recibirlo en la oficina del Oficial de Sala o en medio de estanterías y de escaleras, lugar que parece más bien el desván de un mal negocio. Eso no es decoroso ni digno de esta Alta Corporación. Por eso, he sido uno de los Senadores que han solicitado del señor Presidente que nos ubique en una forma no elegante, pero cómoda o por lo menos con el decoro que corresponde al prestigio y a la dignidad del Honorable Senado.

Imaginaba que una posibilidad sería que se nos diera una de las salas que actualmente ocupa el Conservador del Registro Electoral.

Desearía que el Honorable señor Errázuriz no juzgara como una cosa pequeña la solicitud que hemos hecho, en el sentido de que se traslade ese Servicio para que se nos dé una relativa comodidad para atender al público.

El señor **Martínez Montt**. — Refiriéndome a lo que acaban de manifestar los Honorables señores Jirón y Errázuriz, que podría apa-

recer como un cargo para la Comisión de Policía, de la cual formé parte durante dos años, y de la que también son miembros los Honorables señores Cruohaga y Urrejola, quiero declarar que en esta Comisión se planteó la situación a que se ha referido el Honorable señor Jirón.

Debo agregarle al Honorable señor Errázuriz que el Registro Electoral, en las condiciones en que está actualmente, está pésimamente instalado, que no tiene ninguna clase de comodidades para el Conservador ni para el Tribunal Calificador. Para nadie es un misterio que durante la calificación de las elecciones, no se dispone de comodidades para recibir a la gente y ésta tiene que estar en los pasillos del Honorable Senado.

Además, el aumento de la población, exige una ampliación del Registro Electoral y, de consiguiente, nuevas instalaciones y nuevo personal, que el local actual no sería capaz de soportar. Por otra parte, de hacerse esas ampliaciones, podría haber hasta un daño para la estabilidad del edificio, porque la construcción no soportaría todos los archivos, kardex, etc.

El Conservador del Registro ha solicitado hacer mejoras en el local, lo que sería botar el dinero. De modo que si no se busca un local ahora, se tendrá que buscar mañana o pasado, porque el Registro Electoral no podrá continuar funcionando en este edificio por falta de comodidades.

Se ve, pues, que no se trata de un deseo de lujo de los Senadores de Izquierda, sino que de proporcionar comodidades al propio Registro Electoral, que no puede seguir funcionando en el local en que está haciéndolo actualmente.

Además, como es del conocimiento de todos los Honorables Senadores, no hay en el Senado ninguna comodidad para recibir a las personas que vienen a hablar con nosotros. Así ocurre que se dan instrucciones para impedir el acceso de personas extrañas a los pasillos del Senado; pero los Honorables Senadores no tienen más remedio que atender en los pasillos ya que, de otra manera, tendrían que salir a la calle a hacerlo, lo que no es posible.

Por este motivo, los miembros de la Comisión de Policía Interior, han estado en perfecto acuerdo para indicar al Conservador del Registro Electoral que busque un local apropiado donde trasladarse, que cuente con mayores comodidades, con lo cual también se proporcionará mayor amplitud a los Honorables Senadores para atender al público.

El señor **Urrejola** (don José Francisco).— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor **Durán** (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Pairoa.

El señor **Pairoa**.— Deseo aprovechar que estoy con la palabra...

El señor **Urrejola** (don J. Francisco).— ¿Me permite decir dos palabras, Honorable señor Pairoa?

El señor **Errázuriz**.— Se me ha aludido varias veces en este debate...

El señor **Pairoa**.— Veo que no quieren dejarme hablar.

El señor **Walker**.— No, Honorable Senador; se puede prorrogar la hora para que haga uso de su derecho.

El señor **Errázuriz**.— Deseaba contestar en dos palabras lo que acaban de manifestar los Honorables señores Martínez Montt y Jirón.

El Honorable señor Martínez Montt ha manifestado que la oficina del Conservador del Registro Electoral está pésimamente mal instalada en donde se encuentra actualmente; sin embargo, el Conservador estima que está muy bien en donde está y de ahí que considere que Su Señoría está haciendo el mismo papel de los que en la ópera El Barbero de Sevilla, quieren persuadir a don Basilio de que está enfermo, siendo que éste se encuentra perfectamente bien y es tanto lo que le dicen para convencerlo, que don Basilio empieza a dudar del buen estado de su salud y a sentirse realmente enfermo, ya que, pese a lo que expresa Su Señoría, el Conservador dice que se encuentra perfectamente bien en donde está, y Su Señoría está descubriendo deficiencias del local, de las que ese funcionario no se ha percatado.

El señor **Urrejola** (don José Francisco).— Siento disentir de la opinión de otros miembros de la Comisión de Policía, porque creo que para los tiempos presentes, está...

El señor **Pairoa**.— No estamos del todo mal.

El señor **Urrejola** (don José Francisco).— ... en la forma en que el Conservador del Registro Electoral funciona en el mismo edificio del Senado, porque el día de mañana nos encontraremos quizás en peor situación económica y hay que dar el ejemplo en cuanto a no aumentar los gastos públicos.

El señor **Durán** (Presidente).— El Honorable señor Pairoa, tiene la palabra.

El señor **Errázuriz**.— No he terminado, señor Presidente.

Quería manifestar, además, que es evidente que nosotros no contamos con todas las comodidades que sería de desear. Reconozco que existen muchas deficiencias; pero lo que digo es que, si no ha aumentado el número de Senadores, no hay ningún motivo para que nos sintamos peor ahora que antes. No existe razón para que con mayoría de Izquierda se requiera tanto más comodidad que con mayoría de Derecha.

El señor **Pairoa**.— Es que ahora somos más ricos.

El señor **Jirón**.— No ha aumentado el número de Senadores; pero sí ha aumentado el número de personas que desean hablar con los Senadores.

El señor **Errázuriz**.— ¿Por qué somos tan exquisitos hoy que ya no nos basta lo que nos bastaba hasta ayer?

El señor **Pairoa**.— Es que somos más ricos ahora.

El señor **Errázuriz**.— Parece que ahora somos más exigentes.

El señor **Ortega**.— Ahora se reciben más comisiones de obreros.

El señor **Lira Infante**.— Antes se recibirían menos; pero, en todo caso, se les atendía mejor.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Podríamos hacer un ampliado...

El señor **Errázuriz**.— Nosotros recibimos lo mismo.

El señor **Durán** (Presidente).— Terminada la Primera Hora.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Pero debemos un cuarto de hora al Honorable señor Pairoa, señor Presidente.

El señor **Martínez Montt**.— Que se prorogue la hora, señor Presidente.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— El señor Pairoa puede pedir prórroga de la hora.

El señor **Durán** (Presidente).— Solicito el acuerdo de la Sala para prorrogar la hora hasta el término de las observaciones del Honorable señor Pairoa.

Acordado.

El señor **Grove** (don Marmaduke).— Yo también estoy inscrito, señor Presidente, y desearía hacer uso de la palabra.

El señor **Durán** (Presidente).— A continuación del Honorable señor Pairoa, puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

COLEGIO DE INGENIEROS AGRONOMOS

El señor **Pairoa**.— Ya que estoy con la palabra, quiero aprovechar para solicitar que se coloque en el tercer lugar de la tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana, el proyecto que crea el Colegio de Ingenieros Agrónomos.

El señor **Durán** (Presidente).— Se anunciará en el tercer lugar de la tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana, el proyecto a que se refiere el Honorable señor Pairoa.

EL NUEVO REGIMEN EN RUSIA

El señor **Pairoa**.— Señor Presidente: Hoy se cumplen dos años desde que el país del socialismo fué atacado por los bárbaros fascistas. Este país había concertado hacía año y medio un pacto de no agresión con Alemania, cuando el fascismo, como siempre traidor, lo atacó sin aviso previo.

El artículo primero de la Constitución de esta República de Obreros, dice lo siguiente: "La Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas es un Estado Socialista de obreros y campesinos".

El artículo 2.º dice: "La base política de la U. R. S. S. está constituida por los Soviets de Diputados de los trabajadores, convertidos en grandes y fuertes como consecuencia del derrocamiento del Poder de los propietarios terratenientes capitalistas y

gracias a las conquistas de la Dictadura del Proletariado".

Este país, señor Presidente, trabajaba y formaba su jardín. Salió de la barbarie para conquistar el bienestar del pueblo. De país bárbaro que era en la época de los zares, en que tenía un 88 por ciento de analfabetos, con el régimen dirigido por los obreros y por el Partido Comunista ha llegado a tener solamente un 5 por ciento de analfabetos, y el día del ataque de las hordas fascistas este país contaba con 25.000.000 de estudiantes. Ningún país del mundo ha alcanzado a la cuarta parte, siquiera, de estudiantes, no obstante su antigüedad o su riqueza.

El país que tal situación ha logrado, ha sido gobernado por el pueblo y por el Partido Comunista, al cual se le ha desacreditado como partido y también en sus hombres. A los miembros del Partido Comunista se les ha pintado con el cuchillo en la boca o con el puñal en alto, haciendo correr sangre en todas partes; pero esto ha resultado absolutamente falso. Los hechos demuestran que el único país del mundo que ha sido gobernado por los comunistas, ha sido llevado al progreso y a la cúspide, como lo demuestra esta guerra. En todo el mundo, y aun en esta Corporación, el Honorable señor Errázuriz, por ejemplo, se ha tildado a la Unión Soviética de país bárbaro; pero esta guerra ha demostrado que es errado este calificativo que ha traído al Honorable Senado el Honorable señor Errázuriz.

El artículo 3.º de la Constitución Soviética dice: "Todo el Poder en la U. R. S. S. pertenece a los trabajadores de las ciudades y de los campos, personificándose en los Soviets de Diputados de los Trabajadores".

Tengo a la vista los cuadros que representan la organización de la Unión Soviética, que sería muy largo detallarlos. Sin embargo, quiero mencionar que este país ocupa la sexta parte del mundo y está formado por 10 regiones con 59 nacionalidades. Su organización es tal vez como ninguna otra, porque es uniforme y permite la

producción y el bienestar para todo el pueblo. Ha desaparecido allí la explotación del hombre por el hombre.

En la Unión Soviética el que no trabaja no come, señor Presidente .

El señor **Errázuriz**.— Opino que nunca ha sido mayor la explotación del hombre por el hombre en Rusia, que lo que es hoy día.

El señor **Pairoa**.— Casualmente, puedo probarle lo contrario al Honorable Senador. Y es sensible y lastimoso que el Honorable Senador siga pensando eso, cuando el mundo entero piensa todo lo contrario de un país que ha salido de la nada, para llegar a la cúspide de la producción. Ese país era individuos por un grupo pequeñísimo de individuos, como era el Zar y su familia, y que ese Zar con su familia eran gobernados, a su vez, por el hombre más ignorante de la tierra: Rasputín. De modo que si la ignorancia dominaba al grupo gobernante, ¿qué podría haber llegado a ser un país en tales condiciones de gobierno?

Hoy el caso es enteramente diferente: el hombre no es explotado por el hombre. Ha desaparecido el comerciante y el terrateniente. El Estado es el dueño de la tierra y ella se explota en forma colectiva, de manera que los trabajadores obtienen su fruto de ella y parecen ser los millonarios; ya no es el millonario que no trabaja, el dueño de todo.

En consecuencia, es falso lo que afirma Su Señoría, y no quisiera que continuara hablando en el mismo sentido, porque está profundamente errado. Y lo voy a probar, Honorable Senador, dándole a conocer la producción de ese maravilloso país.

El señor **Errázuriz**.— La producción no significa nada en cuanto a lo que me refiero.

El señor **Pairoa**.— La producción, precisamente, significa la salvación del hombre...!

El señor **Errázuriz**.— En la antigüedad, Honorable Senador, el país más maravilloso en cuanto a producción era Egipto, porque estaba sometido precisamente al mismo régimen de esclavitud. Todos estaban obligados a trabajar y todos obedecían a una sola consigna. Y ese es el caso de Rusia.

El señor **Pairoa**.— Es el caso de la Unión

Soviética: los esclavos están defendiendo a ese país de la esclavitud...

¿Cómo es posible que Su Señoría pueda decir tales cosas, cuando en el momento que Hitler ataca con 150 divisiones, el pueblo entero se levanta para defender su régimen, que según Su Señoría es de esclavos?

¿Cómo puede Su Señoría pensar tal cosa? ¿Cómo cabe en su cabeza lo que ha dicho? ¿Cómo puede existir un cerebro semejante? Me dirijo expresamente a Su Señoría.

El señor **Errázuriz**.— Voy a contestar, señor Senador.

Los rusos siempre han peleado maravillosamente y precisamente yo sostengo que en esta guerra es cuando menos se han lucido. Nunca han tenido una derrota tan grave que los haya obligado a retroceder hasta el Volga. Piénsese que en otras épocas hemos visto a los ejércitos rusos pasearse por Europa, como ocurrió cuando los mandaba el gran Suvaroff. Ahora se han defendido en las últimas líneas. Por lo demás, me es simpática la actitud de quien defiende su patria como lo están haciendo los rusos, pues defienden a Rusia y no al régimen.

El señor **Grove** (don Marmaduke).— Ya llegará la hora en que se pasearán por toda Europa.

El señor **Pairoa**.— Pero, ¿cómo Su Señoría puede comparar las guerras napoleónicas con la guerra actual, cuando en la época de Napoleón no existían los tanques ni los aviones?

El señor **Errázuriz**.— ¿Su Señoría cree que los tanques los tenían los rusos y que no los tenía Napoleón? ¿Cómo es la cosa?

El señor **Pairoa**.— Pero las guerras eran distintas.

El señor **Urrejola** (don José Francisco).— Sí, eran distintas, pero para uno y otro lado.

El señor **Pairoa**.— Completamente distintas y aun así los rusos en la época de Pedro el Grande ganaron batallas al propio Napoleón, porque, en la época a que me refiero, aunque el Zar fué atrasado, Rusia tuvo ciertos progresos.

El señor **Errázuriz**.— Es la primera vez que oigo que Pedro el Grande fué contemporáneo de Napoleón.

El señor **Durán** (Presidente). — Ruego a Su Señoría se sirva dirigirse a la Mesa.

El señor **Pairoa**. — Efectivamente, señor Presidente, debería dirigirme a la Mesa, pero estoy interesado en discutir con el señor Senador porque es el único que ha traído esta gran mentira al Honorable Senado. Es una cosa espantosa; esto no puede continuar y mientras el mundo entero dice lo contrario, el señor Senador insiste en que los rusos son esclavos, en circunstancias que no lo son. ¿Por qué insiste en esa afirmación? Porque sigue creyendo que nosotros los comunistas somos unos bárbaros; pero eso no es efectivo, es absolutamente falso. Yo he visto en gente completamente distinta a nosotros, entre los enemigos políticos, actitudes inhumanas y perversas.

Nuestro país no ha estado gobernado por comunistas; ha estado gobernado por los correligionarios de Su Señoría.

El señor **Walker**. — Su Señoría sabe poco de historia de Chile.

El señor **Pairoa**. — Por desgracia, Su Señoría, no pasó por la Universidad del Estado, pues la Universidad mía ha sido la de la calle.

El señor **Walker**. — Entonces, no haga afirmaciones que no puede comprobar.

El señor **Pairoa**. — Yo hago afirmaciones de lo que conozco.

El señor **Walker**. — El Partido Conservador gobernó a Chile nada más que durante 30 años, señor Senador; estudie historia de Chile.

El señor **Pairoa**. — Creo que no, señor Senador; parece que durante mucho más tiempo, que hasta ayer han estado gobernando; hasta la época del señor Alessandri estaban gobernando; y hasta ahora mismo, todavía lo están, porque escasamente hemos ganado la Presidencia de la República, pero no hemos ganado el control de la parte económica.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — ¿Y el Congreso, tampoco lo han ganado?

El señor **Pairoa**. — Sólo a medias, señor Senador.

—Risas en la Sala).

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Le van a dar las gracias, señor Senador, sus aliados de la Alianza Democrática...

El señor **Pairoa**. — Creo que si nos uniéramos, lo podríamos ganar más adelante; pero por el momento lo hemos ganado sólo a medias, como muy bien lo saben Sus Señorías.

Decía, señor Presidente, que este país producía en 1913 sólo dos mil millones de toneladas de carbón; en 1938, los "bárbaros comunistas" producían 11 mil millones de toneladas. Ahora, con respecto a la producción de manganeso, en 1913 era de 167 millones de toneladas y en 1938, de 785 millones de toneladas. Y así como en estos productos, en una cantidad de rubros más, en la parte económica. Todo esto no ha hecho sino traer progreso al pueblo.

En todas partes, el 95 por ciento del pueblo es gobernado por el 5 por ciento. En cambio, en la Unión Soviética gobierna todo el pueblo, como lo demuestran las elecciones, en las que vota el 98.9 por ciento, casi el ciento por ciento.

El señor **Errázuriz**. — ¿Y puede presentarse un candidato, oponiéndose al del Gobierno?

El señor **Pairoa**. — Sí, señor Senador.

El señor **Errázuriz**. — No, señor Senador, no hay más candidato que el oficial.

El señor **Pairoa**. — No, señor Senador, y se lo voy a demostrar para que Su Señoría lo sepa. El señor Senador no conoce a los comunistas. Por eso dice eso: es claro. Su Señoría pasó por el transiberiano y creyó conocer a Rusia, en seis días. Total, no conoció nada y no sabe nada de nada.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — En cambio, Su Señoría cree conocerla a través de ese libro con monitos de colores que tiene a la vista...

El señor **Errázuriz**. — La miseria en Rusia aparece a la mirada más superficial, le rodea a uno por todos lados.

El señor **Pairoa**. — En Chile sí que hay miseria, señor Senador: al lado de su palacio, al salir del Honorable Senado, cuando va en auto Su Señoría, en todas partes hay miseria, a pesar de que Chile es un país inmensamente rico.

El señor **Errázuriz**. — Santiago es de una opulencia enorme comparado con Moscú.

El señor **Pairoa**. — En cambio, en nuestros pueblos sí que hay miseria...

En la elección suprema del soviet, vota el 96 por ciento de lo que Su Señoría llama electorado del partido, y vota el 3,2 por ciento de lo que Su Señoría llama independientes, personas que no pertenecen a ningún partido.

El señor **Errázuriz**. — Eso resulta bastante cómico, porque no hay otros partidos...!

El señor **Pairoa**. — Efectivamente, han desaparecido todos los partidos políticos y ha quedado sólo el Partido Comunista.

El señor **Errázuriz**. — Esa declaración de Su Señoría está probando que en Rusia no hay democracia.

El señor **Pairoa**. — De haber otros partidos políticos, la oposición dificultaría el progreso.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Son entonces totalitarios.

El señor **Pairoa**. — A los fascistas es a los que viene esa palabra.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Es el mismo procedimiento de Hitler.

El señor **Pairoa**. — Pero en Rusia existe la dictadura del proletariado y no la dictadura de un individuo, como sucede en Alemania con Hitler o como ocurre en Italia con Mussolini.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — El proletariado en Rusia es un simple rebaño bajo la tiranía de Stalin acompañado de cuatro o cinco secuaces.

El señor **Walker**. — Eso no es democracia.

El señor **Pairoa**. — Rusia es el único país que tiene una Constitución democrática, de verdadera democracia, como lo prueba la labor que ha realizado y, casualmente, en esto tiene razón el bandido de Hitler cuando se burla del concepto de democracia, dada la forma en que este concepto se entiende y aplica incluso en nuestro país. Tenemos casos como el de Argentina, en que un fascista echa del Gobierno a otro fascista y esto porque el pueblo se va uniendo; el caso del Perú y del Ecuador, en que también se burlan de la democracia y así en una cantidad de países; por eso es que Hitler se burla de la democracia, porque en el único país en que hay verdadera democracia es en la Unión de

las Repúblicas Soviéticas. El pueblo soviético goza de esa democracia y por eso, Honorable Senador, la mayor parte de ese pueblo pertenece al Partido Comunista.

La gente del Partido Comunista constituye el 81 por ciento del electorado y 569 Diputados pertenecen al Partido Comunista; el 19 por ciento restante representa la población que no tiene partido, con 108 Diputados. De manera que vuelvo a probar que el Honorable Senador está equivocando y que lo engañó el Transiberiano.

El señor **Errázuriz**. — Su Señoría no ha probado lo contrario de lo que yo afirmo, esto es, que en las elecciones en Rusia no hay otro candidato que el oficial. Puede haber 108 Diputados que no pertenecen a ningún partido; pero es de acuerdo con el Gobierno y son tan "palos blancos" como los miembros del partido oficial.

El señor **Pairoa**. — La Unión Soviética ha comprendido que la salvación de ese grande, maravilloso y rico país estaba en el Partido Comunista, en la doctrina Marxista. En la Unión Soviética no se ha realizado todavía el comunismo, sino solamente el socialismo y en el momento en que el bandido de Hitler atacó a este pueblo, se camuaba hacia la última etapa, hacia el comunismo, que nace del trabajo, de la producción, de la preparación y de la cultura. Ese es el camino que ha de seguirse. No es efectivo, como dice Su Señoría, que los comunistas seamos asaltantes e individuos que no podemos vivir con la sociedad. Su Señoría está en un profundo error que me permitiría afirmar que no ha leído lo que es el comunismo, que no sabe lo que es el marxismo y que ignora completamente esta materia.

El señor **Errázuriz**. — Su Señoría ha dicho que el comunismo es fruto del progreso y de la cultura. Ahora bien, el comunismo se instaló en Rusia inmediatamente después del régimen zarista y fué resultado de éste. De manera que, o bien el régimen de los zares fué un régimen progresista y culto para que pueda resultar exacto lo dicho por Su Señoría, o bien, si es efectivo que fué un régimen de barbarie, el comunismo no es fruto ni de progreso ni de cultura.

El señor **Pairoa**. — El comunismo es precisamente una reacción contra ese régimen,

que por ser capitalista es bárbaro. En efecto, el régimen capitalista se preocupa únicamente de los intereses y del tanto por ciento, sin importarle que los pueblos se destruyan entre sí.

Lo único importante para ellos es que la situación se acomode a sus intereses. Es así cómo vemos que las fábricas de municiones de Francia vendían municiones a Alemania, ésta a Inglaterra y los ingleses a Rusia, estando todos ellos en guerra. Ahí tienen el sistema capitalista.

El señor **Durán** (Presidente).— Ruego a Su Señoría se sirva evitar los diálogos y dirigirse a la Mesa.

El señor **Pairoa**.—Yo quisiera evitarlos, pero esta aclaración es muy interesante. Efectivamente, casi he provocado esta discusión, porque quiero que desaparezca el barro que nos han tirado, y que no merecemos en absoluto. Con mayor razón si atendemos a la circunstancia de que estamos en estos bancos, elegidos por el pueblo y sin haber gastado ni medio centavo. Nosotros no compramos votos, y así ocurre en todas partes del mundo donde los comunistas son elegidos.

El señor **Errázuriz**.— Su Señoría gastó en la elección mucho más que yo.

El señor **Pairoa**.— Eso dicen y hablan Sus Señorías entre telones, porque siempre tienen que hablar en esa forma para decir eso, ya que nunca le hablan al pueblo en las plazas o en la calle.

En la Unión Soviética no sólo los hombres son elegidos: hay 189 mujeres Diputados. Estas mujeres eran campesinas en la época zarista. Sus padres eran pordioseros; hasta eran hijas de esclavos, como es el caso del propio Stalin. La madre de Stalin era esclava y su padre, zapatero; sin embargo, ellos han producido este genio de la humanidad, porque Stalin es un genio, aunque se le eche barro encima. Es un hombre que queda grande para este mundo. Senéllamente es grandioso, porque salvó la sexta parte del mundo, y ahora, no sólo a la sexta parte del mundo, sino a la humanidad entera, porque si no hubiera sido por los ejércitos del Soviet, en este momento tendríamos encima la bota fascista y todos los que estamos aquí, aun los que tienen fondos, los que tienen títulos,

los abogados, tendrían que estar sirviendo al fascismo. ¿Y por qué? Porque los fascistas se creen pertenecientes a una raza superior; no obstante eso, muchos de nuestros contrincantes políticos llegan a creerles y a defenderlos.

Veamos la producción de carbón de Rusia, en millones de toneladas: en 1913 producía 220 millones; en 1938 produjo 1,654. ¿Y éste es un país bárbaro! El petróleo: en 1913 no existía producción, en 1921 se produjeron 970 millones y en 1930 8,640 millones de toneladas.

Ningún país ha sido más bárbaramente atacado que ese país obrero. ¿Y por qué? Porque el cambio fué hecho por obreros; no es otro el interés y la razón de este ataque. Tal vez si no hubieran sido los obreros los que consiguieron el cambio de régimen, se les hubiera aplaudido. Pero este país hacía su futuro, llevaba la cultura al pueblo, hacía cosas gigantescas en todo sentido: pesquería, industrias, ciencia, cultura, construcción de habitaciones y grandes fábricas. La gran planta eléctrica del Dnieper —la más grande del mundo tal vez— tuvo que ser destruída cuando estos bárbaros atacaron a la gran patria de los Soviets.

Veamos la electricidad que producía ese país de bárbaros, como se le llama. En 1913 producía 1.000 millones de kilowatts hora y en 1937 produjo 36.000 millones de kilowatts hora de electricidad.

Resurgimientos como éste sólo se hacen cuando con estas obras vibra todo el país en un mismo interés y cuando el Estado se encarga de preparar a sus hombres. Y eso no lo hemos hecho aquí. Nosotros también podríamos producir tanta electricidad como cualquiera de los países más grandes. Tenemos caídas de agua suficientes para producir mucha electricidad, para abaratarla y para producir, también, todas las materias que necesitamos y, sin embargo, hoy día el pueblo se muere aquí de hambre; mientras que en la Unión Soviética el pueblo aumenta su bienestar día a día; sus salarios han aumentado y las mercaderías han bajado de precio, lo que no ocurre aquí. Todo eso no puede ocurrir en un país bárbaro; sólo puede ocurrir en países cuya cultura progresa.

Yo quiero llevar a los que escuchan y al pueblo entero al convencimiento de que ese país es maravilloso y que debe servirnos de ejemplo, porque ha incrementado la enseñanza popular en forma fantástica; porque ha elevado su producción de acero hasta llegar a 17 millones de toneladas en 1937, en circunstancias que producía 4 millones de toneladas en 1913. Lo mismo ocurre con el hierro de fundición. La industria ha progresado en forma notable: de 748 millones de rublos que producía en el año 1926/1927, ha subido a 22.951.000 de rublos en 1937. En otras ramas de la industria puede mencionarse también la de la maquinaria; por ejemplo, ha sido gigantesco el aumento de locomotoras: en 1913 sólo existían 418; en 1937, 1,620 locomotoras. Así podría seguir durante varias sesiones demostrando este progreso, para que los Honorables Senadores se dieran cuenta de que cuando la industria está en poder de los trabajadores, es capaz de alzar los más altos niveles, y que los comunistas son patriotas verdaderos, porque el patriotismo es el que los ha movido a defender su territorio, a promover la instrucción, el progreso y la cultura, y a incrementar también la producción.

Los clubes obreros son asimismo dignos de mención. No sólo se han construido habitaciones, señor Presidente, sino que se ha tratado de proporcionar bienestar al obrero en todo sentido, y no sólo para algunos, sino para todos.

Respecto de los sindicatos obreros, hay uno formado por 23.500.000 de obreros, los cuales no se someterían a la dirección de Stalin si éste fuera un déspota, como dicen sus enemigos. Eso es absolutamente falso, y casualmente lo demuestra así una de las páginas que tengo a la vista. He aquí algunos datos:

Detalle del comercio soviético: en 1925 este acápite significaba 5 mil millones, y en 1937 subió a 125 mil millones. Voy a facilitar este libro a algunos señores Senadores para que se entretengan leyéndolo durante algunas noches.

En 1914 habían sólo 12,000 bibliotecas; en 1937, 70,000. La producción de libros era, en 1914, de 8 millones; en 1937 subió a 126 millones.

Teatros: en 1914 existían 153; en 1938 había 702. Estos son teatros y no cinematógrafos, porque de estos últimos hay 30 mil.

En esta forma ha aumentado la cultura en aquel país que ha sido atacado bárbaramente por el fascismo.

Voy a terminar, aunque podría referirme a los ataques bárbaros soportados por Stalingrado, Sebastopol, Leningrado y Moscú, ciudades que los fascistas no lograron reducir, a excepción de Sebastopol que fué abatida después de una lucha que duró 29 días y que costó millones de hombres de la flor y nata de la juventud alemana.

Termino pidiendo excusas por haber distraído la atención del Honorable Senado con estas observaciones.

CALIFICACION DE URGENCIAS

El señor **Durán** (Presidente).— Corresponde al Honorable Senado calificar la urgencia del Mensaje que aprueba el acuerdo modificatorio del Tratado de Comercio y Navegación entre Chile y la República de Cuba.

(Si le parece al Honorable Senado, se declarará la "suma urgencia").

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Hago indicación para que se declare la "simple urgencia".

El señor **Durán** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, se calificará de "simple" la urgencia de este Mensaje. Acordado.

Corresponde al Honorable Senado calificar la urgencia del proyecto modificatorio de la ley orgánica de la Caja de la Habitación Popular.

El señor **Torres**.— Señor Presidente, en la sesión de ayer, el Honorable Senado acordó pasar este proyecto nuevamente a la Comisión de Trabajo, con el objeto de informar en la sesión de mañana, acerca de las numerosas indicaciones presentadas.

La Comisión de Trabajo ha celebrado dos sesiones en el día de hoy y se ha encontrado con más de doscientas indicaciones formuladas por los señores Senadores. De consiguiente, el trabajo ha sido y va a ser abrumador.

En sesión de la Comisión, con asistencia del señor Ministro del Trabajo, que se ha dado cuenta de que es imposible despachar el proyecto en el breve plazo que se le ha dado, hemos acordado pedir prórroga del plazo fijado a la Comisión, a fin de tratar el proyecto en la Sala en sesiones de la próxima semana. De otra manera, no podríamos tener estudiadas todas las indicaciones formuladas, ni tampoco alcanzaría a estar impreso el informe.

De ahí, señor Presidente, que me atreva a formular dos peticiones: en primer lugar, que se acuerde la "simple urgencia" para el despacho de este proyecto, y en segundo lugar, que se prorrogue hasta la semana venidera el plazo dado a la Comisión.

El señor **Durán** (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para declarar la "simple urgencia" respecto de este proyecto.

Acordado.

Solicito el acuerdo de la Sala para prorrogar hasta el lunes próximo, el plazo fijado a la Comisión de Trabajo.

El señor **Lira Infante**.—El lunes no habrá sesión, señor Presidente, y el martes es festivo.

El señor **Durán** (Presidente).— El plazo se prorrogaría, entonces, hasta el miércoles de la semana próxima.

Acordado.

EXPROPIACION DE EDIFICIO DESTINADO A MUSEO O'HIGGINIANO Y A MUSEO DE BELLAS ARTES DE TALCA. — REPATRIACION DE LOS RESTOS DE LA MADRE DE O'HIGGINS.

El señor **Secretario**.—Conforme al acuerdo adoptado anteriormente, corresponde tratar la moción presentada por el Honorable señor Correa, que dice:

“Proyecto de ley:

“**Artículo 1.º** Declárase monumento nacional la propiedad ubicada en Talca, calle 1 Norte esquina con 2 Oriente, en la que se instaló el Cuartel Directorial del Ejército del Sur y donde fué aprobado por el Director Supremo del Estado, don Bernardo

O'Higgins, el texto del Acta de Proclamación de la Independencia de Chile; y, calificada por esta ley su utilidad pública, autorízase al Presidente de la República para que proceda a su expropiación, por intermedio de la Dirección General de Obras Públicas, en conformidad a las disposiciones del Título XVI del Código de Procedimiento Civil.

Dicha propiedad será destinada a establecer en ella el Museo O'Higiniano y el Museo de Bellas Artes de Talca, que serán mantenidos por la Dirección General de esos Servicios.

La Dirección General de Obras Públicas, asesorada por el Consejo de Monumentos Nacionales creado por el Decreto ley número 651, de 30 de octubre de 1925, estudiará y realizará la restauración del edificio al aspecto y condiciones que tenía en 1818.

“El valor de la expropiación y el costo de la restauración serán incluidos en el Plan General de Obras Públicas para el año 1943, que se desarrollará con los fondos provenientes del impuesto extraordinario al cobre.

Artículo 2.º El Presidente de la República dispondrá lo conducente para la repatriación de los restos de doña María Isabel Riquelme y Meza, con los honores propios a la madre del Fundador de la República.

“**Artículo 3.º** La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Walker**.— He creído oír, por la lectura que se ha hecho del proyecto, que la expropiación se haría conforme al Título XVI del Código de Procedimiento Civil. En esta forma estaría incompleta la referencia. Habría que referirse al Título XVI, del Libro IV, del Código de Procedimiento Civil.

El señor **Martínez Montt**.— Con respecto al financiamiento de este proyecto, cuyo gasto se cubrirá con las entradas provenientes del impuesto al cobre, estimo que tal financiamiento es de una seguridad relativa, y se me ocurre que tales gastos podrían cargarse al presupuesto de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, ya que el edificio

que se trata de restaurar está dentro de la zona respectiva, así que se justificaría una disposición en el sentido de que el gasto fuera de cargo a dicha institución.

Formuló indicación en este sentido.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el acuerdo de la Sala para entrar a su discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º, ya leído, con las modificaciones propuestas por los Honorables señores Walker y Martínez Montt.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 1.º

Aprobado, con las modificaciones propuestas por los Honorables señores Walker y Martínez Montt.

En discusión el artículo 2.º, ya leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 2.º.

Aprobado.

El artículo 3.º se refiere a la vigencia de la ley.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

ATENTADO CONTRA COLONOS EN EL SUR.—PETICION DE OFICIO.

El señor **Grove** (don Marmaduke).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente).— Solicito el acuerdo de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Grove, don Marmaduke.

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Grove** (don Marmaduke).— Preferiría que se me dejara inscrito en primer lugar para los Incidentes de la sesión de mañana.

Ahora me voy a permitir pasar a la Mesa dos telegramas que he recibido de Villarrica y que se refieren a vejámenes inferidos a colonos de la región, por orden de un dueño de fundo.

—Los telegramas a que alude el señor Senador son del tenor siguiente:

“Villarrica, junio 19. Medieros Nasael Jaramillo entraron a robar hijuelas de compañeros Flores, posesionados en Voipoir Se-co. Al impedirles fueron agredidos con cuchillos y con hachas por José Riquelme e hijos: Rosauro Flores, herido pulmón; Leonardo y Ramón Flores, con hachazos, tirados en el terreno.— Fdo. Manuel Santander, Secretario C. T. Ch., Villarrica.

“Villarrica, junio 19. Leonardo y Ramón Flores, muertos, destrozados con hachas y cuchillos por dos Riquelme, inquilinos Nasael. Como éstos dieron parte primero, Rosauro Flores detenido Carabineros. Pronta defensa compañeros. Fdo. Manuel Santander, Secretario C. T. Ch., Villarrica”.

Deseo, señor Presidente, que se oficie al señor Ministro de Justicia, a nombre del Senador que habla, a fin de que se nombre un Ministro Visitador que conozca de estos hechos.

INSCRIPCION PARA USAR DE LA PALABRA

El señor **Durán** (Presidente).— Solicito el acuerdo de la Sala para dejar inscrito al Honorable señor Grove, don Marmaduke, en el segundo lugar de la Hora de Incidentes de la sesión de mañana, a continuación del Honorable señor Del Pino, que había solicitado primero su inscripción.

Acordado.

Se dirigirá oficio al señor Ministro de

Justicia, a nombre de Su Señoría, acompañando los documentos a que Su Señoría se refiere y que se insertan en el boletín de la presente sesión.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 17 horas, 55 minutos.

SEGUNDA HORA

—Continuó la sesión a las 18 horas, 35 minutos.

PROYECTO SOBRE DISTRIBUCION DEL RENDIMIENTO DEL IMPUESTO EXTRAORDINARIO AL COBRE

El señor **Durán** (Presidente).— Continúa la sesión.

Corresponde al Honorable Senado seguir discutiendo el proyecto sobre distribución de las entradas provenientes del impuesto al cobre.

Está con la palabra el Honorable señor Walker.

El señor **Walker**.— Voy a ser muy breve, señor Presidente.

El artículo 2.º del proyecto, según la reforma propuesta por la Comisión, destina, en su letra d), el 50 por ciento de los fondos en cuestión, al desarrollo de un plan de obras públicas, en el que se daría preferencia al fomento de la producción nacional.

A mi juicio, no se puede legislar en esta forma. El Senado no puede aceptar disposiciones en que se diga que el Presidente de la República invertirá el cincuenta por ciento de los fondos obtenidos con este impuesto extraordinario, en fomentar la producción, porque con el mismo criterio se podría disponer que el Presidente de la República destinará tales o cuales fondos a costear los servicios de la Administración Pública, y entonces el Congreso se ahorraría el trabajo de dictar anualmente la Ley de Presupuestos.

El Parlamento debe establecer el destino de los fondos. Según nuestro régimen constitucional, no se puede crear o suprimir

ni siquiera un empleo público, sino por medio de una ley de la República; y en cambio, según este artículo, el Presidente podría disponer del 50 por ciento del producto de un impuesto.

El concepto de fomento de la producción es excesivamente amplio. No basta destinar fondos para estimular la producción: hay que destinarlos en forma útil. Todo puede converger al fomento de la producción de un país, pero hay necesidades primordiales que deben tener preferencia sobre otras, como son, por ejemplo, las obras de regadío y los ferrocarriles. En consecuencia, debe el Senado expresar los objetos en que se habrán de invertir tales fondos.

No abundaré en mayores consideraciones, porque le acabo de oír al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, que el propósito del Gobierno coincide con estas intenciones, o sea, que su propósito es el de indicar los objetos a los cuales se destinarán estos fondos. Por eso, no me extenderé en mayores observaciones, y espero que el Gobierno habrá de proponer un plan concreto sobre las inversiones que se trata de efectuar.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra en la discusión general del proyecto.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el acuerdo de la Sala para discutirlo en particular.

Acordado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 1.º La Tesorería General de la República entregará directamente a la Caja Autónoma de Amortización el producto del impuesto extraordinario creado por el artículo 1.º de la ley número 7.160, a contar desde el 1.º de enero de 1943.

“La Caja depositará las cantidades correspondientes en una cuenta especial, contra la cual sólo se podrá girar por decreto supremo para el cumplimiento de la presente ley, y en las proporciones que ella

señala para los objetos determinados de que trata el artículo 2.º”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión el artículo 1.º, que no tiene modificaciones.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 1.º.

Aprobado este artículo.

El señor **Secretario**. — Artículo 2.º La Honorable Comisión de Hacienda propone redactar este artículo en los siguientes términos:

“Artículo 2.º Los fondos a que se refiere el artículo anterior se distribuirán, anualmente, en las siguientes proporciones:

a) Para la construcción y habilitación de caminos, 25 por ciento;

b) Para fomento de la minería, 13 por ciento;

c) Para habitaciones populares, 12 por ciento; y

d) Para el desarrollo de un plan general de obras públicas destinado, preferentemente, al fomento de la producción nacional, 50 por ciento”.

A propósito de este artículo, se han formulado las siguientes indicaciones:

Del Honorable señor Ortega, para reemplazar este artículo por el siguiente: “Del rendimiento del impuesto a que se refiere el artículo anterior, se destinará anualmente un 5 por ciento para la adquisición de las acciones del tipo A de la Sociedad de Construcciones Educativas, que se destinará a la construcción de edificios para escuelas primarias y su correspondiente dotación de mobiliario y material de enseñanza. El 95 por ciento restante se distribuirá anualmente en las siguientes proporciones:...” Se mantienen, en seguida, las mismas 4 letras del proyecto de la Honorable Comisión de Hacienda.

De los Honorables señores Jirón y Guzmán, para agregar al artículo 2.º del proyecto de la Comisión el siguiente inciso:

“En este plan se consultará anualmente la suma de 50 millones de pesos para la modernización de los servicios de Correos y Telégrafos, en la forma que el Presiden-

te de la República determine. Esta suma se depositará en una cuenta especial y no pasará a rentas generales de la Nación si no fuere invertida totalmente en el curso del año”.

De los Honorables señores Grove (don Hugo), Guzmán, Bravo, Cruzat y Muñoz, para que se agregue en el artículo 2.º el siguiente inciso:

“Del 50 por ciento de la letra d) se destinarán, de preferencia, las sumas necesarias para la construcción de los embalses o represas de la Quebrada de Alvarado y del “Arenal” del Granizo, en Limache”.

De los señores Guzmán y Cruzat, para agregar al artículo 2.º el siguiente inciso:

“Del 50 por ciento de la letra d) se destinará de preferencia la suma de tres millones de pesos (\$ 3.000.000) para la ejecución del alcantarillado de la ciudad de La Calera”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión el artículo 2.º y las modificaciones propuestas.

Ofrezco la palabra.

El señor **Walker**. — Las indicaciones que se han formulado confirman lo que yo decía hace un momento, acerca de las necesidad de destinar estos fondos a obras que realmente signifiquen el fomento de la producción nacional. Creo que dada la situación por que atraviesa el país, no hay conveniencia en destinarlos a la construcción de edificios públicos. Es natural que el celo de los diversos Honorables Senadores por asegurar el progreso de sus respectivas provincias, los mueva a formular indicaciones tendientes a obtener que se edifique en las zonas que representan, pero eso debemos dejarlo para mejores tiempos. Actualmente, lo que el país necesita, a mi juicio — y en esto creo que coincidirán conmigo todos los Honorables Senadores, es producir más, aumentar la riqueza pública, y esto no se obtiene con edificios: sigamos con los modestos edificios que hoy tenemos y dediquemos estos fondos a obras que realmente propendan al aumento de la producción nacional.

Por estas razones, votaré en contra de las indicaciones para construir edificios y aceptaré, en cambio, cualquiera otra que se for-

mule con el objeto de dividir este 50 por ciento de los fondos en rubros que realmente estén destinados al fomento de la producción.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Del Pedregal** (Ministro de Hacienda). — Creo, Honorable Presidente, tomando en cuenta las distintas observaciones que se han hecho acerca de la conveniencia de establecer en la ley, en la forma más precisa posible, que estos fondos sean preferentemente destinados al fomento de la producción nacional, que podría hacerse una subdivisión de la inversión entre los tres rubros más importantes de las necesidades en ese sentido, ó sea, regadío, ferrocarriles y puertos. Así el 50 por ciento que S. E. el Presidente de la República va a destinar al fomento de la producción nacional, aparecería distribuido en porcentajes determinados para cada uno de esos rubros.

Abordar un plan preciso, como me parece que es la idea del Honorable señor Walker, es muy difícil, y, más que todo, no deja la elasticidad que es conveniente al Ejecutivo para invertir estos fondos de emergencia — seguramente de unos dos o tres años —, que de manera fundamental deberá el Gobierno tener en sus manos para evitar los efectos de futuras cesantías, ya que en tales casos podrían aumentarse las obras señaladas en las regiones donde se produjera la cesantía, y no habría necesidad de trasladar gente.

Esta elasticidad en la legislación es conveniente, porque los Honorables Senadores saben — y quiero repetirlo — que estos fondos son nada más que para este período de guerra: en la paz, seguramente, el precio del cobre bajará de los diez centavos americanos por libra, y, por lo tanto, el impuesto va a desaparecer.

En la fórmula que he insinuado estarían consideradas las distintas observaciones que han hecho los señores Senadores y el Ejecutivo quedaría solamente limitado a trazar un plan para aquellos tres grandes rubros de la producción nacional.

El señor **Guzmán**. — Concordería en absoluto con el Honorable señor Walker en la forma de apreciar este problema, si los

fondos a que se refieren las indicaciones formuladas se destinaran únicamente a construir edificios.

En lo que respecta a la indicación que he presentado en compañía del señor Jirón, como expresó ayer mi Honorable colega, los fondos que allí se piden, para los servicios de Correos y Telégrafos, no se destinan exclusivamente para construir edificios. Es indudable que esos servicios necesitan edificios apropiados a sus necesidades, sobre todo en la misma capital, donde, como todos sabemos, el personal trabaja en muy malas condiciones de comodidad. Pero hay algo urgentísimo de atender en estos momentos: lo relativo a la renovación del material de transmisión, de los elementos de transporte y, en general, de los elementos mecanizados, que a esta altura de la civilización en que nos encontramos han progresado enormemente, pero que en nuestro país están muy atrasados. Las líneas telegráficas, por ejemplo — y esto ya lo dijo mi Honorable colega el señor Jirón —, están en condiciones tales que es muy posible que se puedan venir al suelo en alguna región: según he oído decir a un funcionario técnico, los alambres se encuentran en estado de cristalización, de tal manera que puede ocurrir de un momento a otro que estos servicios se paralice. Y el objeto de nuestra indicación es, precisamente, que estos servicios, fundamentales para el país, puedan moderarse y mejorarse en condiciones tales que sirvan eficientemente a las necesidades nacionales.

Observo, por otra parte, que el Gobierno dedica especial atención a las grandes obras públicas. No dudo que el Gobierno atenderá mejor estas necesidades; pero no se puede olvidar, por ejemplo, que hay regiones en el país, conocidísimas por sus grandes condiciones naturales, para producir, aun cuando no son enormes extensiones de terrenos. Es el caso, en la provincia de Valparaíso, de los terrenos pertenecientes al antiguo departamento de Limahe: son terrenos feracísimos, que con sólo obtener el agua para que sean regados, podrán tener una enorme producción y de excelente calidad, como lo demuestran algunos sectores en donde hay agua o en los que

se han hecho pequeñas construcciones para obtenerla.

Por eso coincido también con el Honorable señor Walker en cuanto a hacer una distribución más o menos precisa de la forma en que se invertirán esos fondos: creo que deben atenderse algunas de estas necesidades y que el Gobierno está en la obligación de realizar no sólo obras que se consideran de gran utilidad, sino también estas otras, aunque no tengan la misma importancia.

El señor **Errázuriz**. — Me extraña que el señor Ministro de Hacienda diga que el Gobierno desea mayor elasticidad que la que tendrá con la idea del Honorable señor Walker, porque desea tener la posibilidad de mover los obreros de una parte a otra en casos de cesantía.

El señor **Del Pedregal** (Ministro de Hacienda). — Para evitar la cesantía.

El señor **Errázuriz**. — Había entendido que Su Señoría deseaba que para el caso de producirse cesantía, el Gobierno no se encontrara amarrado para llevar a los obreros de una parte a otra.

No se trata de amarrar al Gobierno. La idea del Honorable señor Walker, con la que parece estar de acuerdo el Honorable señor Guzmán, es la de aprobar el programa de obras que nos presente el Gobierno, por intermedio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación; de modo que no estamos nosotros amarrando al Gobierno, sino aprobando su idea.

La idea que he oído al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación es la de repartir por cuotas, entre las provincias, los fondos para caminos, y todo el resto aplicarlo a una lista de obras públicas, bien meditada por el Ministerio, según el orden de importancia de las obras, y proporcionada como para no quedar cortos con los fondos de que se dispone ni para destinar más dinero que el necesario; y el señor Ministro nos ha presentado una lista de las obras que pueden completarse con los fondos provenientes del impuesto al cobre en el plazo de tres años. Si éste es el proyecto del Gobierno, estamos dispuestos a aceptarlo.

Creo que no es conveniente que a estos fondos se dé un destino indeterminado, porque, en definitiva, pueden no aplicarse a obras públicas, sino a cancelar un déficit presupuestario, por ejemplo. Me temo que vaya a suceder esto si no hacemos, desde luego, una lista de las obras a que se destinarán dichos fondos, obras que, por estar repartidas en todas las provincias, darán trabajo a los obreros de todas las regiones del país. Y como en todo el territorio de la República va a haber obras en ejecución, se podrá ocupar en ellas mayor número de obreros.

El señor **Videla**. — La Comisión estudió detenidamente las diversas indicaciones que se habían formulado con respecto a la letra d) del artículo 2.º del proyecto, y después de largas deliberaciones, estimó que lo más conveniente era proceder como está establecido en el informe.

Se estudió una serie de indicaciones —veo que se han repetido hoy nuevamente— para solucionar problemas locales; pero —muy bien lo dijo el señor Ministro de Hacienda—, como este impuesto se podrá percibir sólo durante uno o dos años más, es lógico aprovechar de preferencia los fondos en el incremento de la producción.

Se ha argumentado aquí la necesidad de determinar en el artículo respectivo la inversión de ellos.

Uno de los grandes rubros que se indicaron en la Comisión por los señores Ministros de Hacienda y de Obras Públicas y Vías de Comunicación, se referían, como ha manifestado hace algunos momentos el señor Ministro de Hacienda, al problema del regadío. Entiendo que el señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación posee amplios estudios sobre esta materia, y que la inclusión de todas las inversiones en el proyecto no le va a permitir elasticidad para hacer las inversiones más apremiantes, de acuerdo con los fondos que la ley vaya proporcionando, ya que, a mi juicio, el Ejecutivo debe ir invirtiendo los fondos en aquellas regiones en que las necesidades sean mayores, a fin de producir un mayor incremento de la producción.

Respecto al otro gran rubro, el de los ferrocarriles, se estudió la calamitosa situación en que se encuentran estos servicios en la zona norte, y es lógico suponer que el Gobierno destinará los fondos necesarios para mejorar los servicios ferroviarios de acuerdo con las necesidades de cada zona.

En igual forma ha sido considerado el problema de los puertos: los arreglos que se hagan en éstos han de estar de acuerdo con las necesidades que demanda la producción.

En consecuencia, a mi modo de ver, el establecimiento de un plan rígido que determine las obras a que deben destinarse estos recursos, va a reportar solamente perjuicios. En cambio, aprobar la indicación tendiente a distribuir este cincuenta por ciento de los fondos indicando las principales obras por realizar, podría ser beneficioso y satisfaría las aspiraciones que aquí se han manifestado.

La Comisión de Hacienda no entró a considerar las indicaciones que se formularon sobre el particular, porque estimó que ellas tendían sólo a desvirtuar el objetivo perseguido, cual es el fomento de la producción.

El señor **Durán** (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Martínez Montt.

El señor **Martínez Montt**.— Yo hice ya algunas observaciones sobre esta materia, y voy a insistir en ellas, porque estimo que el criterio con que las indicaciones han sido formuladas traería un sinnúmero de otras

peticiones: todos los Senadores queremos solucionar problemas regionales, como construcción de edificios, ferrocarriles, puentes, caminos, etc., y si alguno de nosotros va a formular una indicación para favorecer obras determinadas —seguramente necesarias—, todos tendremos que hacer lo mismo, porque estamos abocados a idénticos problemas.

Como muy bien decía el Honorable señor Videla, este impuesto reportará entradas durante uno a dos años, digamos tres, y sabemos que obras de largo aliento, como canales, ferrocarriles, puentes, etc., no se realizan de un año para otro; hay que hacer los estudios correspondientes y disponer del dinero necesario para su terminación. Nada sacaríamos, como decía ayer el Senador que habla, procediendo con igual criterio que la ley anual de Presupuestos, en que los fondos para caminos o escuelas son repartidos arbitrariamente y no alcanzan para los fines a que se destinan. Ahí tenemos, por ejemplo, el ferrocarril de Curacautín a Lonquimay, en que se han invertido varios millones de pesos y que figura desde hace varios años en el Presupuesto, sin que los fondos destinados anualmente alcancen para hacer absolutamente nada.

El señor **Durán** (Presidente).— Permítame, señor Senador... Ha llegado la hora. Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 19 horas.

Juan Echeverría Vial,
Jefe de la Redacción.